TOMO LIV Montevideo, Jueves 23 de Enero de 1919 Núm. 3889

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Reglamenta la ley de 15 de Enero corriente, relativa a la contribución del Estado a la celebración de las fiestas de Verano y Carnaval.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 22 de 1919.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 15 del corriente, relativa a la contribución del Estado a la celebración de las fiestas de Verano y Carnaval,

DECRETA:

Artículo 1.o La Municipalidad de Montevideo contratará con la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la iluminación extraordinaria con motivo de las fiestas de Verano y Carnaval, por un precio que no excederá de la suma máxima de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art. 2.o La precitada Administración deberá presentar las cuentas respectivas al Ministerio del Interior, debidamente conformadas por la Municipalidad.

Art. 3.o Líbrese orden por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, en concepto de la contribución votada por la ley que se reglamenta, para la realización de las fiestas a que se hace referencia.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Nombra Intendente Municipal del Departamento de Río Negro al ciudadano don Pedro Allo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908, y con el acuerdo del Honorable Senado,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Intendente Municipal del Departamento de Río Negro al ciudadano don Pedro Allo.

Art. 2.o El funcionario nombrado tomará posesión del cargo en la forma dispuesta por los artículos 1.o y 2.o del decreto de 18 de Enero de 1909.

Art. 3.o La Inspección General de Hacienda dispondrá que uno de los empleados de su dependencia intervenga en la entrega de existencias que deberá hacer el Intendente saliente.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo solicitando autorización para disponer hasta la suma de treinta mil pesos a fin de atender las erogaciones que demande la representación del país en la Conferencia de la Paz.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno Francés, por intermedio de nuestra Legación en París, acaba de anunciar oficialmente que tendrá lugar en el Ministerio de Relaciones Exteriores de aquel país una reunión de la Conferencia Interaliada para tratar los preliminares de paz.

Se agrega en esa comunicación que se ha decidido que el Uruguay pueda tomar parte en las deliberaciones de tan trascendental Congreso, a cuyo efecto este Gobierno podrá hacerse representar por un delegado.

Aceptada esa invitación, que tan particularmente nos honra, y aunque en las primeras sesiones nuestro Ministro en Francia ha desempeñado aquella representación, se propone el Poder Ejecutivo enviar la delegación que ha de tomar parte en dicha Conferencia.

Conforme con lo resuelto al concertarse los detalles preparatorios de la reunión a celebrarse, que han previsto la conveniencia de que puedan los países que asistan a la Conferencia sustituir los delegados, el Poder Ejecutivo tiene resuelto acreditar más de un representante, de manera que, en su momento oportuno, pueda cada uno de ellos encarar las cuestiones a que haya dedicado especial preparación.

Señala el Poder Ejecutivo lo antes expuesto, pues ha sido tenido en cuenta expresamente para formular el adjunto proyecto de ley que tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, y por el cual, en atención a que no podrá cargar las erogaciones que demandará dicha representación a ninguno de los rubros del Presupuesto General de Gastos, solicita la autorización necesaria para poder tomar de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos, cuya parte no invertida se retrovertirá a la Tesorería General.

Deja el Poder Ejecutivo incluído este

asunto entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, y aprovecha la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos, a fin de atender las erogaciones que demandará la representación del país en la Conferencia Interaliada para tratar los preliminares de paz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero de 1919.

JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Atribuye las funciones que se indican a los Ministerios de Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas. (*)

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 17 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Además de las funciones atribuídas por las disposiciones vigentes a los Ministerios de Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas, se les comete las siguientes:

1.o Al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

A) Juntas Económico-Administrativas. Contralor de su contabilidad y de su funcionamiento. Apelación de sus actos.
B) Intendencias Municipales.
C) Ejecución de las leyes electorales.
D) Convocatoria de la Honorable Asamblea General.
E) Ciudadanía de extranjeros. Rehabilitación de ciudadanía nacional.
F) Actos generales de carácter patriótico. Honores públicos. Monumentos. Fiestas nacionales. Cumplimiento de leyes relativas al escudo, himno y bandera de la Nación.
G) Cumplimiento de las leyes relativas a instituciones y establecimientos religiosos.
H) Relaciones con las iglesias de cualquier culto que se establezcan en el país al amparo de las garantías constitucionales.
I) Registro General de Leyes y Archivo Administrativo.
J) Prensa y publicaciones diversas.
K) Teatros y espectáculos públicos.
L) Cumplimiento de las leyes de juegos de azar.
Ll) Escribanía de Gobierno y Hacienda.
M) Fiscalías de Gobierno y Hacienda.

2.o Al Ministerio de Industrias:

A) "Diario Oficial".
B) Instituciones de Asistencia Pública y Privada.
C) Personería jurídica; registro y contralor de las asociaciones no comerciales, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Oficina de Trabajo.
D) Higiene y Policía Sanitaria.
E) Censo general.
F) Marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención.
G) Instituto Nacional Físico-Climatológico.

3.o Al Ministerio de Obras Públicas:

A) Conservación de los edificios para asiento del Gobierno.
B) Régimen legal de edificaciones.

Art. 2.o El Ministerio del Interior entregará a cada uno de los Ministerios mencionados en el artículo anterior los asuntos en trámite que pasen a ser de sus respectivos cometidos.

Art. 3.o De los asuntos archivados se entregarán al Archivo Administrativo los que correspondan hasta el año 1900, de donde podrán ser extraídos por los diversos Ministerios mediante pedido por escrito.

Art. 4.o Hasta tanto el Honorable Cuerpo Legislativo no resuelva sobre la nueva planilla de presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, pasan en comisión a dicho Ministerio los siguientes funcionarios del Ministerio del Interior:

1 Jefe de Sección, señor don José Toribio.
1 Oficial de Sección, señor don Alfredo Lagomarsino.
2 Auxiliares 1.os, señores Hermenegildo Odriozola y Lema y Juan P. Corradi (hijo).
3 Auxiliares 2.os, señores don Pedro Belleni, Leonardo Capdepont y Enrique Saralegui.
1 Auxiliar 3.o, señor don Roberto H. Canfield.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).
JUAN ANTONIO BUERO.
SANTIAGO RIVAS.

(*) Reinserta por error en la primera publicación.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General incluyendo entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto de ley que hace extensivo a todas las Empresas a quienes se les acuerde exoneración de derechos de importación lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 4 de Mayo de 1909.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

(Carpeta número 1234|1915).

Honorable Asamblea General:

Con fecha 25 de Septiembre de 1915 fué remitido por el Poder Ejecutivo a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley haciendo extensiva a todas las Empresas a quienes se les acuerde exoneración de derechos de importación para los materiales y maquinarias que exija la industria que se implante en el país, la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 4 de Mayo de 1909, en cuanto establece que serán de cargo de los interesados los gastos que originen la verificación de las maquinarias y materiales destinados a la explotación de minas e instalación de establecimientos metalúrgicos y anexos.

Como la Inspección de Minas e Industrias, que es la oficina que tiene por ley encomendada esa tarea, carece de los fondos necesarios e indispensables para efectuar la verificación que requieren esas importaciones, urge la pronta sanción de aquel proyecto, y es por ello que el Poder Ejecutivo, al declararlo hoy incluído entre los que motivaron la actual convocatoria a sesiones extraordinarias, lo recomienda a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, adjuntando las resoluciones que se transcriben, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

Con el presente mensaje remito a Vuestra Honorabilidad copia autenticada de las resoluciones expedidas con esta fecha, por las cuales no se hace lugar al pedido de exportación de maquinarias agrícolas, solicitado por los señores Esteban Armas e Hijos, Carlos Enrique Costa y Federico y Enrique Brause, como asimismo copia de la resolución que exonera del pago de multas a varios abastecedores.

En tal forma dejo cumplido lo que establece el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, y para mayor ilustración de Vuestra Honorabilidad agrego copia de los antecedentes que me decidieron a dictar las disposiciones a que aludo.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por los señores Esteban Armas e Hijos sobre exportación de una rastra agrícola de fabricación americana.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

(Carpeta número 1644|1918).

Vista la solicitud de los señores Esteban Armas e Hijos, establecidos con barraca de frutos del país en la Avenida General Rondeau número 1982, para que se les permita exportar con destino al Brasil una rastra agrícola de fabricación americana;

Oídos la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Junta Nacional de Subsistencias;

Considerando, no obstante la opinión de las oficinas informantes, que el desarrollo que ha alcanzado la agricultura nacional impone como medida de previsión el evitar que salgan del país máquinas agrícolas, aún aquellas que por el momento no se consideren indispensables,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN ANTONIO BUERO.

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan Antonio Buero.— Señor Ministro: Los que subscriben, Esteban Armas e Hijos, establecidos con barrara de frutos del país en la Avenida General Rondeau número 1982, ante V. E., como mejor proceda, exponen: Que deseando remitir para el Brasil una rastra agrícola de fabricación americana, solicitan de V. E. se sirva ordenar se les conceda el permiso correspondiente para los cinco bultos que comprenden dicha rastra, a fin de que las autoridades aduaneras permitan su salida. Dado caso que las necesidades del país lo exigiesen, nos comprometemos a hacerla retornar. Por lo expuesto, esperamos que V. E. accederá a lo solicitado, pues será justicia. Aprovechamos esta oportunidad para saludar a V. E. con nuestra más alta consideración. — Esteban Armas é Hijos. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Pase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. —Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Pase a informe de la Sección de Informaciones Agronómicas. — Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario.—Inspección Nacional (Sección Informaciones Agronómicas). — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Señor Inspector: No ve inconveniente el que suscribe en que se opongan a la concesión del presente petitorio, dado que existen en plaza suficientes ejemplares de esas máquinas agrícolas, y que, por otra parte, son de construcción sencilla y de posible fabricación en el país. Tampoco estima necesario, dado lo expuesto, que en el caso de que se acceda a lo solicitado, se obligue a los solicitantes a la reimportación de la máquina en cuestión. Es cuanto tiene que decir. — Hugo Surraco Cantera. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Excelentísimo señor: Esta Inspección Nacional considera, como ya lo ha manifestado en casos análogos, que sólo por tratarse de una máquina que se encuentra en las condiciones indicadas en el informe precedente, podría concederse como excepción la autorización solicitada por los señores Esteban Armas e Hijos para exportar una rastra americana, pues con las dificultades que existen para importar máquinas agrícolas, son muy necesarias en el país. No obstante lo expuesto, V. E. resolverá lo que estime más acertado. — Alfredo Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Carlos del Castillo, Director de Secciones. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Pase a informe del miembro señor Peirano, con recomendación de pronto despacho. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. —Montevideo, Diciembre 31 de 1918.— Entiendo que puede concederse a los señores Esteban Armas é Hijos el permiso correspondiente para exportar una rastra agrícola, por tratarse de un implemento de agricultura de muy relativa importancia. Por consiguiente, me permito aconsejar a la Honorable Junta acceda como se solicita. — E. Peirano. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Elévese al Ministerio de Industrias, expresándole que esta Junta, por las razones que fundamentan el precedente informe, le aconseja que acuerde el permiso solicitado en este expedientillo. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Repóngase el sellado y se proveerá. — Por el Ministro: Carlos del Castillo, Director de Secciones. — Ministerio de Industrias (Secretaría).—Repuesto el sellado en esta fecha.—Montevideo, Enero 13 de 1919.—José Cernadas Rey, Jefe del Archivo".

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Deja sin efecto las multas cuyo pago no se ha realizado hasta la fecha, a los abastecedores que hayan vendido carne en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

(Carpeta número 411|3|1918).

Vistos que a la Junta Nacional de Subsistencias se han presentado algunos abastecedores solicitando que no se haga efectivo el cobro de las multas impuestas por vender la carne en cuartos traseros hasta en tres centésimos más el kilo que el precio regulado;

Oídos la Junta Nacional de Subsistencias y el señor Fiscal del Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que la referida Junta manifiesta que la resolución por ella aconsejada, fijando un precio uniforme para los cuartos traseros y los delanteros, ha sido injusta y perjudicial, siendo esa la razón por la cual los abastecedores la infringieron, vendiendo los cuartos traseros a mayor precio, al mismo tiempo que bajaban el de los cuartos delanteros; Que ante tal circunstancia no sería justo hacer efectivas las multas que han sido impuestas por tales infracciones,

SE RESUELVE:

Déjense sin efecto las multas cuyo pago no se ha realizado hasta la fecha que hayan sido aplicadas a los abastecedores con anterioridad a este decreto, por vender la carne en cuartos traseros solos, hasta en tres centésimos más el kilo que el precio regulado.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN ANTONIO BUERO.

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero. — Excelentísimo señor: A esta Junta se han presentado algunos abastecedores solicitando que no se hiciera efectivo el cobro de las multas que les habían sido impuestas por vender la carne en cuartos traseros hasta en tres centésimos más el kilo que el precio regulado. Fundan su petitorio expresando que al cobrar esos mayores precios no lo hacían con propósitos de lucro, dado que lo que cobraban de más en los cuartos traseros lo rebajaban en los cuartos delanteros; que sólo lo hacían para darle el valor efectivo a cada una de dichas partes, porque al dejarles el precio uniforme fijado por la Junta, todos los carniceros preferían el cuarto trasero al delantero, dejándoles éstos en perjuicio de ellos. La Junta venía aconsejando al Poder Ejecutivo, y éste así lo hacía, regular la venta de carne del abastecedor al carnicero a un precio uniforme tanto para el cuarto delantero como para el trasero, precio que era el promedio del valor de esas partes. Esta forma de regulación nunca fué observada por los abastecedores ni por los carniceros, a pesar de las infinitas declaraciones que llevan hechas sobre la regulación de la carne. Sin embargo, esta Corporación, por obvias razones, ha creído muy atendible el pedido formulado por los abastecedores. Es cierto, señor Ministro, el proceder incorrecto de los abastecedores al infringir disposiciones vigentes para cobrar precio a su arbitrio, pero no es menos cierto, excelentísimo señor, que el precio uniforme fijado tanto para el cuarto trasero como para el delantero es injusto y perjudicial desde el punto de vista de los negocios, y reconociéndolo esta Junta cree de su deber reparar, en cuanto sea posible, los efectos de esa medida, por lo cual resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que todas las multas cuyo pago no se ha realizado hasta la fecha, que antes de hoy hayan sido aplicadas a los abastecedores por vender la carne en cuartos traseros solos hasta en tres centésimos más el kilo que el precio regulado, se dejen sin efecto. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Excelentísimo señor: Según lo expone la Junta, la resolución por ella dictada, fijando un precio uniforme para los cuartos traseros y los delanteros, ha sido injusta y perjudicial, siendo por eso explicable que los abastecedores la hayan infringido, vendiendo los cuartos traseros a mayor precio, al mismo tiempo que bajaban el de los delanteros. Agrega que por tal circunstancia tampoco sería justo hacer efectivas las multas que han sido impuestas por tales infracciones, las cuales es por eso que se dejan sin efecto. Se trataría, pues, de reparar en lo posible una injusticia por la cual el Fiscal nada tiene que observar. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Luis Varela."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por los señores F. y E. Brause sobre exportación de las máquinas que se mencionan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

(Carpeta número 1297|18).

Vista la gestión promovida por los señores Federico y Enrique Brause para que se autorice la exportación de una trilladora, un motor marca "Robey" número 4241 y una enfardadora;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Junta Nacional de Subsistencias;

Considerando: Que hay interés en que quede en el país la mayor cantidad de maquinarias agrícolas, por exigirlo así el desarrollo alcanzado por la agricultura, por lo cual, y no obstante la opinión favorable de las oficinas informantes, es conveniente mantener la prohibición de exportar esas máquinas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Montevideo. — Federico y Enrique Brause ante el excelentísimo señor Ministro se presentan y exponen: Que hemos vendido al señor Antonio Massau, domiciliado en el Brasil, una trilladora y un motor marca "Robey" número 4241, así como también una enfardadora, destinadas aquéllas al riego de las plantaciones de arroz en el mencionado país. Hacemos constar, excelentísimo señor Ministro, que las máquinas de la referencia fueron introducidas al país en el año 1875, teniendo, por lo tanto, 43 años de uso y encontrándose, como es lógico, en un estado tal de deterioro, que las hace inservibles para los trabajos a que estaban destinadas en este país. Por tanto, venimos a solicitar del señor Ministro que por donde corresponda se nos autorice a la venta y exportación de las máquinas de la referencia, pudiendo el señor Ministro, si así lo estima conveniente, comprobar el estado de deterioro de las mismas, solicitando informes a la Comisión Departamental de Subsistencias ó bien a la Inspección Departamental de Ganadería y Agricultura de Canelones. Es justicia que esperamos del señor Ministro. — Saludan a V. E. muy atentamente. — Federico y Enrique Brause. — Canelones, Septiembre 21 de 1918. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Pase a informe de la Sección de Informaciones Agronómicas. — Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918.— Señor Inspector: Análoga es la presente solicitud a la que en Junio próximo pasado pasó a informe de esta Sección, y que se refería a un petitorio de exportación para una vieja trilladora que solicitaba el vecino del Departamento de Canelones señor José Testa. El caso presente tiene, a nuestro juicio, la misma resolución favorable que acordaba permiso para el referido, ya que se trata de una vieja máquina que indudablemente no puede aplicarse con ventajas en la trilla del trigo, y sí en la del cultivo del arroz, cultivo éste que, como es notorio, no existe en el Uruguay. En cuanto a la referida enfardadora, siendo máquina que puede fabricarse en el país, no ve tampoco inconveniente que se oponga a su libre exportación. Es cuanto tiene que decir el que suscribe. — Hugo Surraco Cantera. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Pase a informe del Inspector Agrónomo de Canelones. — Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Inspección de Ganadería y Agricultura. — Segunda Zona. — Canelones. — Señor Inspector Nacional: He inspeccionado las máquinas a que hace referencia el presente expedientillo, y puedo afirmar: 1.o El motor "Robey" debe ser aproximadamente del año 1875, fué comprado de tercera mano en 1875, y necesita, como tracción, cinco yuntas de bueyes, no diré que no sirve para nada, pero es antiquísimo; 2.o La trilladora fué hecha por los hermanos Brause hace 25 años, copiando diversos sistemas, y es inferior a cualquiera de los sistemas copiados. Lleva una numeración arbitraria, 11417, porque fué asegurada; 3.o La enfardadora, tipo de fardo pequeño de 45 kilos, fué comprada de tercera mano; está en muy mal estado y no trabaja desde 1904. En consecuencia, la agricultura nacional no perderá nada con que esta maquinaria se exporte a cualquier parte. —Machiavello, Inspector de Zona.—Inspección Nacional de Agricultura.—Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Excelentísimo señor: Esta Inspección Nacional considera, como ya lo he manifestado en casos análogos, que sólo por tratarse de máquinas que se encuentran en condiciones malas, como lo indican los informes precedentes, podría concederse como excepción la autorización solicitada por los señores Federico y Enrique Brause para exportar una máquina trilladora con su motor, pues con las dificultades existentes para importar dichas máquinas, son muy necesarias en el país. Entendiendo, en cuanto a la exportación de la enfardadora, que no existen los mismos inconvenientes para las causas que invoca en su informe la Sección de Informaciones Agronómicas, no obstante lo expuesto, V. E. resolverá lo que estime más acertado. — Alfredo Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Jiménez de Aréchaga. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Elévese al Ministerio de Industrias expresándole que, a juicio de esta Junta, no debe concederse el permiso solicitado, dado que las maquinarias agrícolas hacen mucha falta en nuestro país, y en el supuesto que la que se pretende exportar estuviera inservible, como dicen los solicitantes, debe considerársele como hierro viejo, y, dado la carencia de este artículo, hay necesidad de que no sea exportado. — F. Aragón y Etchart; J. Martínez Lamas, Secretario. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de informar a V. E. que esta Junta, por las razones expuestas en la resolución precedente, acordó aconsejar a V. E. que no conceda el permiso solicitado. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 14 de 1918.—Vista a los interesados.—Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones.—Canelones, Octubre 29 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.—Montevideo.—Enrique y Federico Brause, vecinos de la ciudad de Canelones, ante V. E. respetuosamente se presentan y exponen: Que han sido notificados de la resolución de la Junta Nacional de Subsistencias que les prohibe exportar al territorio del Brasil una máquina trilladora completamente vieja y abandonada, que no presta ni puede prestar utilidad alguna en este país. Que esa resolución nos perjudica enormemente sin que se beneficie los intereses del Estado, puesto que la trilladora referida sólo puede ser utilizada en el país limítrofe, después de gastar en ella ingentes sumas de dinero, para emplearla en el regadío de las plantaciones de arroz u otras análogas. Dicha máquina, que fué puesta en uso en el año 1875, hace "ocho años" que está completamente abandonada y en venta, sin que nadie se haya interesado por ella, ni siquiera por el fierro de sus piezas. Al informe presentado ya por la Inspección Departamental de Ganadería y Agricultura y la Inspección Nacional podría agregarse el que V. E. solicitare, si lo cree oportuno, de la Comisión Departamental de Subsistencias y de la Intendencia Municipal, que estarían, a no dudarlo, de acuerdo con nuestro petitorio. Por otra parte, excelentísimo señor Ministro, existe el antecedente de que otra trilladora en idénticas condiciones a la que nosotros pretendemos exportar y propiedad de los señores José Testa y Cía. fué exportada con autorización de la Junta Nacional de Subsistencias hace apenas pocos días. Por esta circunstancia, y otras que no escaparán al recto e ilustrado criterio de V. E., venimos a solicitar reconsideración de lo resuelto por la Junta Nacional de Subsistencias, para que se nos permita exportar la máquina trilladora de nuestra propiedad, y será justicia.—Federico y Enrique Brause.—Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Vuelva a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Atento a los motivos que fundamentan la resolución de esta Junta de fecha 3 de Octubre próximo pasado, exprésese al Ministerio de Industrias que esta Corporación ratifica dicha resolución en todas sus partes.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Excelentísimo señor: Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta ha resuelto ratificar la resolución de fecha 3 de Octubre próximo pasado que obra a fojas 3 vuelta. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 26 de 1918.—Repóngase el sellado y se proveerá.—Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones.—Repuesto el sellado en esta fecha.—José Cernadas Rey.—Montevideo, Diciembre 14 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias.—Federico y Enrique Brause, propietarios de una máquina trilladora que deseamos exportar al Brasil, a V. E. decimos: Que nos permitimos insistir en nuestro petitorio, a pesar de la reiterada opinión de la Junta Nacional de Subsistencias, porque son tantos los perjuicios que nos causa la prohibición de exportar nuestra máquina y tantas las razones que aconsejan no oponerse a nuestros intereses, que esperamos todavía una favorable resolución de V. E., máxime cuando organismos administrativos de competencia y responsabilidad en las cuestiones agrícolas han dado su beneplácito a nuestra gestión. ¿Qué se opone, excelentísimo señor, a que también la Junta Nacional de Subsistencias preste su asentimiento? Una sola cosa: que, a juicio de la Junta, nuestra maquinaria puede ser considerada como "hierro viejo", y en tal sentido quedaría comprendida en la prohibición de exportar contenida en la ley que la guerra europea obligó a dictar. Pues bien, señor Ministro: nosotros pretendemos que a poco que se examine esa causal, quedaría completamente desvanecida: Primero: porque una maquinaria todavía utilizable, todavía adaptable a un género de explotación agrícola (que en nuestro país aún no se ha implantado), "no puede ser considerada como hierro viejo". Venderla

como hierro viejo, fuera de no ser práctico, por la pequeña cantidad de ese metal que tal maquinaria tiene, sería un perjuicio enorme para nosotros, pues que el producto de tal venta sería muy, pero muy inferior al que obtendríamos con la venta que gestionamos. Y la segunda razón que nos asiste para no aceptar la opinión de la Junta de Subsistencias es la de que, en realidad, esa prohibición puede considerarse, de hecho al menos, como caducada. Decimos esto porque, felizmente, es un hecho la terminación de la guerra europea, única causa de la ley prohibitiva aludida por la Junta de Subsistencias. Por todo ello, y por otras causales que V. E. verá de inmediato, pedimos se resuelva en definitiva y favorablemente nuestro justo petitorio, como lo aconsejan las oficinas técnicas informantes y como debe ser en estricta justicia. Saludamos al señor Ministro con nuestra distinguida consideración.—Federico y Enrique Brause.—Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Vuelva a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. —Por el Ministro: Carlos del Castillo, Director de Secciones. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Diciembre 19 de 1918. — Pase a informe de los miembros señores Rey O'Shanahan y Peirano, con recomendación de pronto despacho. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Señor Presidente: Los suscriptos entienden que actualmente han terminado las causas que obligaban a prohibir las exportaciones de toda clase de máquinas que tuvieran empleo en la industria agrícola; en efecto, hoy pueden fácilmente importarse estas maquinarias a precios realmente convenientes y mucho más bajos que a los que han sido negociadas éstas; la causa de ello estriba en que los países productores de estos artículos han levantado las prohibiciones de fabricar y exportar, dictadas con motivo de la guerra europea. Por los fundamentos expuestos, consideramos conveniente que esta Junta aconseje al Poder Ejecutivo permita la exportación de la trilladora, enfardadora y motor que solicitan los señores Federico y Enrique Brause. — Saludan al señor Presidente muy atentamente. — A. Rey O'Shanahan; Emilio Peirano. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Elévese al Ministerio de Industrias expresándole que esta Junta, por las razones que fundamentan el precedente informe, le aconseja acuerde el permiso solicitado en este expedientillo. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. —Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — Repóngase el sellado y se proveerá.—Por el Ministro: Carlos del Castillo, Director de Secciones."

Es copia autenticada del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud presentada por el señor C. E. Costa por Oscar Sellenave, relativa a la exportación de dos locomóviles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

(Carpeta número 1308|18).

Vista la solicitud del señor C. E. Costa, por Oscar Sellenave, pidiendo se le permita exportar dos locomóviles;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura;

Considerando: Que hay interés en que quede en el país la mayor cantidad de máquinas agrícolas, por exigirlo así el desarrollo alcanzado por la agricultura, por lo cual y no obstante la opinión favorable de las oficinas informantes, es conveniente mantener la prohibición de exportar esas máquinas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda.—Oscar Sellenave, establecido en el Departamento de Rivera como despachante de Aduana, a V. E., como mejor proceda, decimos: Que necesitando exportar los artículos que más abajo expresamos, comprendidos en la ley de 15 de Julio de 1915, venimos, de acuerdo con dicho artículo, a solicitar de V. E. la correspondiente autorización para efectuar el embarque de dos locomóviles.—Saludo atentamente—S. S. S.—Oscar Sellenave; E. C. Costa. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918.—Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Septiembre 26 de 1918.—Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda.—Buero, Subsecretario.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias.—Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones.—Inspección de Minas e Industrias.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.—Informe el ingeniero mecánico Castells.—Montevideo, Octubre 9 de 1918.—Señor Subdirector: No estando comprendida en la ley del 15 de Junio de 1915 la prohibición de exportar maquinaria con destino a otros países, opina el suscripto que no hay impedimento para que el señor Oscar Sellenave pueda exportar los dos locomóviles que menciona en su solicitud, siempre, naturalmente, que dichas unidades no hayan sido introducidas al amparo de leyes especiales, en cuyo caso deberían abonar los derechos de importación correspondientes.—Saludo al señor Subdirector atentamente. — Guillermo Martínez. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — De acuerdo con lo informado, elévese al Ministerio a los efectos que corresponda. — A. Danre. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 11 de 1918.—Pase a informe de la Dirección General de Aduanas. — Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones.—Director Adjunto de Aduanas. — Informe la División de Receptorías si los locomóviles de la referencia fueron introducidos al país libremente, en virtud de leyes especiales que les beneficiaran así en el momento de su importación. — J. J. Hernández. — División de Receptoría. —Informe la Receptoría de Rivera. — Lacordelle. — Receptoría de Aduana de Rivera. — Señor Inspector: Evacuando el informe conferido al suscripto, cúmpleme manifestar que por esta Receptoría no se han importado locomóviles al amparo de leyes especiales, que pudieran, en tal caso, tratarse de ser eximidos de los derechos de Aduana respectivos en el momento de su introducción al país. Es cuanto puedo decir respecto a lo que se desea exportar.—Saludo a usted atentamente.—Méndez, E. de C.—División de Receptorías. — Cumplido su decreto de fecha 14, elevo estos obrados en devolución. — Saludo a usted muy atentamente. — J. Moyano. — Director Adjunto de Aduanas. —Montevideo. — Informe la División de Despachos y Liquidaciones si no hay constancias de que los locomóviles de la referencia puedan haber entrado libremente al país al amparo de leyes especiales. — J. J. Hernández. — A la Sección Libre de Derechos. — Vázquez. — División de Despachos y Liquidaciones. — Señor Jefe: Para poder informar esta Sección sobre el presente, es necesario que se indique la fecha en que se introdujeron los locomóviles de la referencia.—Es cuanto debo informar. — Saludo a usted atentamente. — R. Vázquez Sagarra. — Con lo informado se eleva en devolución. — Vázquez. — Director Adjunto de Aduanas. — Por Escribanía dese vista al interesado, quien deberá evacuarla en el acto de la notificación o dentro del tercero día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — J. J. Hernández. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Recibido. — Tomo razón con el número 1171, al folio 155 del libro número 3 de entradas y conocimientos. — Conste. — Díaz, Escribano. — El nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho notifiqué en la oficina a don Carlos E. Costa, quien, enterado del decreto que antecede, expuso: Que tratándose de dos locomóviles usados, no puede precisar si han sido despachados acogiéndose a la ley de 6 de Mayo de 1911; cree que los dos motores que son para trilladoras deben de haberse despachado en la forma corriente, puesto que pagan el 1 o|o sobre su valor; por lo que pide al señor Director resolver este asunto a la mayor brevedad. Para constancia, previa lectura, firma por ante mí. Doy fe.—Carlos E. Costa.—Dufrechou.—Montevideo, Noviembre 9 de 1918.—Con lo que consigna la anterior diligencia, se devuelven a la Dirección General.—Dufrechou, Director adjunto de Aduanas.—No estando comprobado que los locomóviles de la referencia a su entrada hayan abonado los derechos e impuestos correspondientes, afore la División de Visturía Exterior y liquide la de Despachos y Liquidaciones a los efectos de su cobro.—J. J. Hernández.—Pase a la Mesa de Aforos.—Mazza.—Visturía Exterior.—Mesa de Aforos.—Aforo: dos locomóviles usados de trilladoras, cada uno $ 200.00, derecho libre 5 o|o.—A. Márquez.—Cumplido lo ordenado, pase a la División de Despachos y Liquidaciones.—A. Moyano.—División de Despachos y Liquidaciones.—A la Sección Liquidaciones.—Garino.—Liquidación: dos locomóviles usados, c|u. 200.00, $ 400.00; eslingaje, $ 0.25; 4 o|o, $ 16.00. Dev. $ 12. Importa su valor la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), los derechos e impuestos dieciséis pesos veinticinco centésimos ($ 416.25) y la devolución doce pesos ($ 12.00).—Hierro.—V.o B.o: Garino.—Conforme con la liquidación que antecede.—E. G. Garibaldi, Director Adjunto de Aduanas.—A la División de Contabilidad a sus efectos, dando cuenta.—J. J. Hernández.—División de Contabilidad de Aduanas.—Al efecto de la anotación y numeración correspondientes, pase a la División de Despachos y Liquidaciones.—A la Sección Liquidaciones.—Garino.—Anotado bajo el número 140.—Despachos y Liquidaciones.—A la División de Contabilidad.—Garino.—División Contabilidad.—Con esta fecha se efectuó el cobro de la liquidación de fojas 5 y vertido su importe de $ 4.25 bajo el rubro correspondiente.—Caffera.—Dirección General de Aduanas.—Esta Dirección General, a fin de que los locomóviles de que se trata estén en condiciones de poderse exportar, ha dispuesto la liquidación y cobro de los derechos de importación que

a su introducción debieron pagar dichos locomóviles. Ahora lo que corresponde es que el Poder Ejecutivo, en virtud de la facultad que le acuerda el artículo 2.o de la ley de 15 de Junio de 1915, autorice su exportación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Enrique F. Areco. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Repóngase el sellado y se proveerá.—Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Ministerio de Industrias. — Secretaría. — Repuesto el sellado en esta fecha. — José Cernadas Rey, Jefe del Archivo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Pase a informe de la Sección de Informaciones Agronómicas. — Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Sección de Informaciones Agronómicas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1918. — Señor Inspector: Esta Sección ya ha informado con anterioridad varias solicitudes análogas a la presente, expresando que no considera conveniente que se permita la exportación de locomóviles en buen estado. De esta forma, manteniendo este criterio al respecto, solamente ha aconsejado el despacho favorable de dos solicitudes de esta misma índole, por haberse comprobado, por el registro respectivo que lleva la Oficina de Estadística Agrícola de todas las trilladores existentes en el país, que se trataba, efectivamente, de motores viejos que no funcionaban en condiciones regulares, muy deteriorados, con más de veintiocho años de uso, y que, dado su estado, no podría dárseles aplicación en la trilla, puesto que no desarrollaban en la actualidad los HP. necesarios para este trabajo. Por otra parte, sólo podían aprovecharse con éxito, empleándolas en la trilla del arroz, clase esta de cultivo que no existe en el país. En cambio, en el presente pedido del señor Oscar Sellenave solicitando autorización para exportar dos locomóviles, se trata de motores de excesiva fuerza, uno de 36 HP. y otro semifijo de 50 HP., que demandan grandes cantidades de combustible para su funcionamiento; por esta causa, si se consideran bajo el punto de vista económico, es materialmente imposible aplicarlos con éxito en las faenas rurales. Comprueba esto el hecho de que, existiendo en todo el país la cantidad de 552 máquinas trilladoras con sus respectivos motores, según datos suministrados por la Estadística Agrícola, sólo existen en el total 10 motores que poseen de 30 a 36 HP. como fuerza máxima entre esta clase de máquinas. Teniendo, pues, en cuenta lo expuesto, el que suscribe cree que puede concederse la autorización solicitada por el señor Oscar Sellenave para exportar dos locomóviles de 36 y 50 HP., respectivamente, salvo mejor opinión del señor Inspector. —Sócrates Rodríguez. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.—Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Excelentísimo señor: Esta Inspección Nacional considera que no existe inconveniente para los trabajos rurales en permitir la exportación de los motores a que se refieren estos antecedentes, pues según escrito del solicitante, que se eleva también con esta misma fecha, dada su fuerza efectiva, no son de aplicación económica en las faenas agrícolas. No obstante lo expuesto, V. E. resolverá al respecto lo que estime más acertado. — Alfredo Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pase a informe de los señores Abelardo Rey O'Shanahan y Emilio Peirano, con recomendación de pronto despacho. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Señor Presidente: Los suscriptos creen que la Junta debe aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde el permiso de exportación solicitado en estos obrados, no sólo por las razones que fundamentan los precedentes informes de oficinas técnicas, sino, y principalmente, porque la negativa era una medida de excepción aconsejada en previsión de las consecuencias que podría implicar la imposibilidad de importar al país estas maquinarias. Pero desaparecida esa imposibilidad en virtud de que los países que las producen permiten exportarlas, no hay motivos para negar el permiso solicitado. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — E. E. Peirano; A. Rey O'Shanahan. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Elévese al Ministerio de Industrias, expresándole que esta Junta, por las razones que fundamentan el precedente informe, le aconseja que acuerde el permiso solicitado en este expedientillo. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Dispone que la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas pasará a depender del Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

(Carpeta número 817|1914).

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 15 de Mayo de 1911,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas pasará a depender del Ministerio del Interior.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Prohibe la importación al país de todo ganado bovino, ovino, etc., procedente del Condado de Yorshire.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 21 de 1919.
(Carpeta número 342|1915).

Habiendo sido oficialmente informado el Gobierno de que se ha declarado la existencia de fiebre aftosa en Little Thorpe, Condado de Yorshire (Gran Bretaña);

Atento a lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal sobre el particular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la importación al país de todo ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedente del Condado de Yorshire, que haya sido embarcado en puerto de la Gran Bretaña después de la fecha del presente decreto.

Art. 2.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal procederá a la revisación en la rada del puerto de Montevideo, mientras se halle en vigencia la prohibición a que se refiere el artículo anterior, de todo ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de la Gran Bretaña, debiendo además la misma Inspección, al ser desembarcados los animales, proceder a su revisación y llenar todas las medidas sanitarias vigentes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE ENERO DE 1919.

1—Se resuelve que por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se proceda a ejecutar las obras que requiere la cárcel pública de Tacuarembó, dentro de la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00).

2—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para que entregue al auxiliar 1.o Felisberto Escuder la suma de ciento veintitrés pesos noventa y nueve centésimos ($ 123.99), votada por la Junta en concepto de retribución extraordinaria.

3—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Celestino Pereyra.

4—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para girar contra el depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de doscientos noventa y seis pesos ($ 296.00) para pago de las reparaciones efectuadas en el pozo negro de la cárcel.

5—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por un peso sesenta centésimos ($ 1.60), importe del servicio de coche prestado al doctor Manuel G. Terán.

6—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Colonia para invertir el superávit del ejercicio 1917-1918 en la forma que se detalla.

7—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cinco pesos ($ 5.00), importe del servicio de automóvil prestado al médico del Servicio Público.

8—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de quince pesos ($ 15.00), gastos de inspección efectuada en la comisaría de la 3.a sección.

9—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por ocho pesos (pesos 8.00), importe de la provisión de un ataúd para el sepelio de un indigente.

10—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República,

la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), gastos de inspección de la comisaría de la 1.a sección.

11—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

12—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de treinta y cinco pesos (pesos 35.00), gastos de inspección en la comisaría de la 3.a sección.

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por veintiocho pesos cincuenta centésimos ($ 28.50), importe de pasajes desde la Villa de Dolores a Mercedes.

14—Se autoriza a la Jefatura del Salto para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de treinta pesos cincuenta centésimos ($ 30.50), gastos de inspección practicada en el galpón anexo a la expresada repartición.

15—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

16—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar en la suma de setenta y siete pesos ($ 77.00) la construcción de la vereda en el frente del edificio de la comisaría de la 4.a sección.

17—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

18—Se resuelve que el oficial inspector de Artigas don Francisco Caráciolo Castillo pase a desempeñar las funciones de subcomisario de la 4.a sección en lugar de Virgilio de los Santos que pasa a ocupar el puesto de oficial inspector.

19—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja del mes de Diciembre próximo pasado.

20—Se acepta la renuncia presentada por el mecánico conductor del Cuerpo de Bomberos Francisco J. Rodríguez, y se nombra en su reemplazo a Antonio Peraza.

21—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

22—Se autoriza a la Jefatura del Salto para mandar refaccionar el rodado del break que posee, dentro de la suma de cuarenta y dos pesos sesenta centésimos ($ 42.60).

23—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Treinta y Tres por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

24—Se autoriza a la Jefatura del Salto para invertir la suma de veinticinco pesos veinte centésimos ($ 25.20) en la adquisición de 36 pilas secas.

25—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

26—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de treinta pesos cincuenta centésimos ($ 30.50), importe de las reparaciones practicadas en los pozos negros de la cárcel central.

27—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de la adquisición de forraje.

28—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de veinte pesos ($ 20.00), gastos de inspección en las comisarías 1.a y 2.a urbanas.

29—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

30—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender en subasta pública 10 caballos que se encuentran imposibilitados para el servicio policial.

31—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos setenta centésimos ($ 6.70), gastos de conducción de un incapaz a la Capital.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Rivera por noventa y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 94.80), importe de impresiones, publicaciones, etc.

33—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.50) por gastos de conducción de dos encausados de Salto a Mercedes.

34—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores por el que se acuerda venia para nombrar Intendente Municipal de Río Negro al señor Pedro Allo.

35—Decreto nombrando Intendente Municipal de Río Negro al señor Pedro Allo.

37—Se resuelve aumentar en un peso más los precios establecidos por resolución de 17 de Enero del año pasado para la provisión de comida al personal policial de la Capital.

38-39—Decreto reglamentando la ley de 16 del corriente relativa a la contribución del Estado a las fiestas de Verano y Carnaval.

40—Orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por diez mil pesos ($ 10.000) como contribución del Estado a las fiestas de Verano y Carnaval.

41—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para efectuar en el alumbrado público las mejoras y ampliaciones que ha proyectado.

42—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de doscientos trece pesos cuarenta y siete centésimos ($ 213.47), gastos de inspección en las comisarías 7.a y 9.a.

43—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Durante del cargo de practicante de farmacia del hospital de San José.

44—Se aprueba el proyecto de inversión de la suma de novecientos cuarenta y un pesos ochenta y cinco centésimos ($ 941.85), percibida por la Intendencia Municipal de Maldonado por concepto del producido de las salas de juego del Hotel Biarritz.

45—Se nombra al señor Guillermo Schultze comisario rural de Durazno.

46—Se resuelve que la Contaduría General siga liquidando las asignaciones presupuestadas de la planilla número 9 de este Ministerio.

47—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento nueve pesos noventa y dos centésimos ($ 109.92), reintegro de lo abonado a diversas comisiones enviadas a la Capital con presos, enfermos, etc.

48—Se expide carta de ciudadanía a favor de José Carcoll, Carmelo Viera y Martín Besio.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

PRIVILEGIOS DE PATENTE DE INVENCIÓN CONCEDIDOS

"Aro designador para numerar el ganado en general" — De Pedro Giordano, de Montevideo.

"Aparato descornador para terneros Kragelund" — De Pedro Kragelund Torres, de Montevideo.

"Una embarcación desmontable" — De Atilio Conte, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa a informe de la Dirección de Vialidad el expediente sobre reparaciones de una calle en el pueblo de Las Piedras a la altura de la carretera Montevideo-Florida.

—Al Guardaalmacén a sus efectos se remite el pedido de útiles número 14813 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo un escrito de los propietarios del patacho nacional "Montevideo", por el que piden autorización para efectuarle reparaciones en el varadero de La Teja.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre límites de las secciones judiciales del Departamento de Río Negro.

—Se autoriza a don Gabriel Bengochea para extraer una copia del plano de un terreno de su propiedad ubicado en la 6.a sección de Rivera.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Flores.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural número 20 del pueblo Patulé (Departamento de Salto).

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas desde el mes de Julio a Diciembre de 1918.

—A informe del Archivo General se pasa un escrito del doctor Félix Polleri solicitando autorización para extraer una copia del plano de mensura de un campo en Rivera perteneciente a la sucesión Vicente Díaz.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Enero de 1919

La temperatura se mantiene alta en todo el país. Las máximas han sido de 36 grados en la parte central y Nordeste, 33 al Este, 30 al Norte, 29 al Sudeste. Las mínimas han sido de 15 grados al Norte, 18 al Nordeste; 20 a 21 en el resto del país. Un centro de baja presión se ha

localizado en el río de la Plata. La pendiente barométrica es fuerte en dirección a la costa del Atlántico. Los vientos actúan del Sur al Este fuertes en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 732 kilómetros. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 755.75.

Temperatura: Normal, 25°80; a la intemperie, 29°00; máxima, 30°80; a la intemperie, 32°50; mínima, 24°70; a la intemperie, 18°80.

Tensión del vapor de agua: 20.70. Humedad relativa o|o: 84.

Velocidad máxima el viento: 64 kilómetros a horas 16 y 35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 9.45.
Temperatura del agua: 28°60.
Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 22 de Enero de 1919

40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, cuenta corriente.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Enero de 1919

4.000 pesos, terreno en la 18.a sección, 73 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Lavalleja número 2081, 294 metros.

3.000 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Rocha, 68 hectáreas.

2.500 pesos, casa en la calle Cuñapirú, número 2054, 192 metros.

850 pesos, terreno en Villa Colón, 578 metros.

18.000 pesos, casa en la calle Rivera, número 329, 980 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 22 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	68 40
1 880	para el 23 de Enero	68 30
7.520	ídem ídem.	68 30
4 700	para fin de mes	68 30
4 700	para el 23 de Enero	68 30
4 700	ídem ídem.	68 30
7 050	para fin de mes.	68 30
9.400	para el 23 de Enero	68 30

Deuda Interna 1916

4.750	para el 23 de Enero	100 —
1 100	ídem ídem.	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

10.000	para el 23 de Enero .	99 80

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1 000	para el 23 de Enero .	94 60

Deuda Nacionalización del Puerto

5.000	para el 23 de Enero .	96 —

Títulos Hipotecarios serie N

5 800	para el 23 de Enero .	98 50
1.500	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie P

5.200	para el 23 de Enero .	98 40

Títulos Hipotecarios serie S

1 200	para el 23 de Enero .	99 —
2 000	ídem ídem.	99 —
1 000	ídem ídem.	99 —
1 000	ídem ídem.	99 —
3 000	ídem ídem.	99 —
1.000	ídem ídem.	99 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.170	para el 23 de Enero .	68 30
9 400	para fin de Febrero. .	67 70

Empréstito de Conversión

1 865	para el 23 de Enero .	88 20
9 325	para fin de mes . . .	88 30
4.662 50	ídem ídem.	88 40
4.662 50	ídem ídem.	88 40

Deuda Interna 1916

1.000	para el 23 de Enero	100 —
2 500	ídem ídem.	100 —
22 000	ídem ídem.	100 —
7.000	ídem ídem.	100 —
3 500	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

15 000	para el 23 de Enero .	99 80

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 23 de Enero .	96 —
1.000	ídem ídem.	96 —

Bonos oro 5 % de 1915

6.270	para el 23 de Enero .	80 50

Acciones Banco Popular

10	para el 25 de Enero .	90 50

Títulos Hipotecarios serie N

16.000	para el 24 de Enero .	98 60
1 600	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie O

4.300	para el 23 de Enero .	98 50
1 500	ídem ídem.	98 50
8 000	ídem ídem.	98 60
4.200	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie P

1.300	para el 23 de Enero .	98 50
1 800	ídem ídem.	98 50
3.500	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 23 de Enero .	98 50
5.000	ídem ídem.	98 50
5.000	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 23 de Enero .	99 —
2 000	ídem ídem.	99 —
1.000	ídem ídem.	99 —
5 000	para fin de mes . . .	99 —
5.000	ídem ídem	99 —
5.000	para el 23 de Enero .	99 —
2 000	ídem ídem.	99 —
4 900	ídem ídem	99 —
5.000	ídem ídem.	99 —
4.030	ídem ídem	99 —
6 000	ídem ídem.	99 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Enero de 1919

Manuel Márquez Viana, oriental, 10 meses, Peréz Castellanos 1164.

Pedro Ibarra, oriental, 47 años, viudo, Pampas 2272.

Amanda Iglesias, argentina, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Aureliana Mesa, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Adriana Mattet, francesa, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Chao, argentino, 55 años, viudo, Hospital Italiano.

María Ruvini de Cardoni italiana, 75 años, viuda, La Paz 2312.

Santiago Abella, español, 84 años, viudo, Isla de Flores 1747.

Salvador Infante, español, 76 años, casado, Zabala 1577.

Antonio Díaz, brasileño, 12 años, Maldonado 1064.

Amado Ferrari, oriental, 3 meses, Yaro 1261.

Basilio Machado, oriental, 47 años, viudo, Hospital Maciel.

Petrona Píriz de Javier, oriental, 53 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 20 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3888, Poder Legislativo, página 166)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 9 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El edificio que ocupa la Casa de Gobierno se encuentra en mal estado, siendo necesario efectuar en el mismo obras urgentes de reparación. Con tal motivo la Dirección de Arquitectura ha programado las obras de consolidación que es indispensable llevar a cabo en el referido edificio, de acuerdo con el proyecto que se acompaña, las que demandarán un gasto de treinta mil pesos ($ 30.000.00). El Poder Ejecutivo, en mérito de la urgencia de la ejecución de dichos trabajos de reparación, ha resuelto llevarlos a cabo de inmediato, abonando provisoriamente los gastos que ellos originen con cargo al rubro "Eventuales" de los Ministerios, pero siendo ese rubro de por sí ya reducido para atender los servicios a que está destinado y no disponiéndose de otros recursos con qué hacer frente a la erogación de que se trata, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la autorización correspondiente para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 30.000.00 para el pago de las obras de consolidación a que se refiere el proyecto adjunto.

Esperando que Vuestra Honorabilidad se servirá prestar a este asunto preferente atención, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo lo declara incluído entre las asuntos que motivaron la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias, le es grato al Poder Ejecutivo reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000.00) en la ejecución de las obras de consolidación proyectadas para el edificio que ocupa la Casa de Gobierno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO RIVAS.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita autorización para invertir hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), que se imputarán a Rentas Generales, para atender el pago de las obras que demandará la consolidación del edificio destinado a Casa de Gobierno, obra ya iniciada. Vuestra Comisión, después de haber observado con detenimiento el presupuesto y plano de las obras a ejecutarse bajo la inspección de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos (pesos sos 30.000 en la ejecución de las obras de consolidación proyectadas para el edificio que ocupa la Casa de Gobierno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 17 de 1919.

J. M. Aubriot. — Emilio A. Berro. — P. Blanco Acevedo. — C. Ameglio. — E. J. Toscano. — A. R. Larreta. — L. C. Caviglia."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Misiones Extranjeras y concurrencia del Ministro de Industrias a Río de Janeiro.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 29 de 1918.

Honorable Asamblea General:

La ley de 11 de Junio del corriente año autorizó al Poder Ejecutivo para imputar a Rentas Generales, hasta la cantidad de diez mil pesos, los gastos motivados por la concurrencia oficial del señor Ministro de Industrias a Río de Janeiro y de las recepciones de las Misiones Británica e Italiana.

Esa suma fué fijada por el Poder Ejecutivo al enviar el respectivo proyecto que luego se sancionó en la creencia de que sería suficiente para atender todas las erogaciones a producirse.

Sin embargo, no ha sido posible limitar a aquella suma dichos gastos extraordinarios, por lo que, y fundamentando mi petición en los motivos invocados en el mensaje de Junio 4 último, solicito de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de doce mil setecientos veinticinco pesos con cuarenta y cinco centésimos a que ascienden aquellos gastos complementarios.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Montevideo, Octubre 30 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Con fecha de ayer he tenido el honor de dirigir a Vuestra Honorabilidad un mensaje adjuntando un proyecto de ley relativo a los gastos que ha originado el viaje al Brasil del señor Ministro de Industrias y la recepción de las Misiones Inglesa e Italiana.

Vengo ahora a declarar dicho asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias y aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de doce mil setecientos veinticinco pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 12.725.45) para atender los gastos que se han originado y que no se alcanzaron a cubrir con la suma de diez mil pesos votada por la ley de 11 de Junio del corriente año para la concurrencia oficial del señor Ministro de Industrias a Río de Janeiro y de las recepciones de las Misiones Británica e Italiana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN ANTONIO BUERO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Como lo expresa el mensaje del Poder Ejecutivo, la ley de 11 de Junio del año pasado autorizó para imputar a Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos con destino a los gastos que pudieran originarse por la concurrencia del señor Ministro de Industrias a Río de Janeiro y de las recepciones de las Misiones Británica e Italiana.

Ahora bien: como suele suceder en la práctica cuando se fija una cantidad para determinados gastos, esa suma no ha sido suficiente para cubrir las erogaciones que importaron esos actos de cortesía internacional al par que de positivo interés para el desarrollo económico de la República, y como no sería posible que el Poder Ejecutivo—en un caso semejante—se contuviera dentro de las estrecheces de un presupuesto arbitrario, corriendo el riesgo de colocarse en una situación ridícula o extravagante, ha procedido dentro de sus atribuciones y con arreglo a sus responsabilidades como representante de las relaciones exteriores, invirtiendo la cantidad que creyó necesaria para el buen desempeño de la alta misión que se le había confiado.

Por lo expuesto, considera Vuestra Comisión que hay urgencia en legalizar la situación creada, autorizando la inversión de la cantidad que se solicita para el pago de las obligaciones contraídas por el Estado con motivo de su gestión diplomática.

Sala de la Comisión, Enero 11 de 1919.

Félix S. Etchevest. — Jenaro Gilbert. — Juan P. Bessio. — José V. Carvallido."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Debería continuar la orden del día con el proyecto relativo al crédito de los sastres militares, pero el señor diputado Almada, que está enfermo, pide a la Cámara, por mi intermedio, que lo espere hasta su restablecimiento, porque desea intervenir en la discusión de este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Podríamos votarlo en general.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya está votado en general.

Señor Presidente—Ya está votado en general.

Por otra parte, sería necesaria la postergación, porque recién se dió cuenta de una reclamación de otro sastre, y es necesario que la Comisión la considere. De manera que si la Cámara no tiene reparo, cuando el señor diputado Almada concurra se pondrá el asunto en la orden del día.—(Apoyados).

11—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al descanso semanal obligatorio.

Había quedado con la palabra el señor diputado don Emilio Berro.

Puede hacer uso de ella.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no molestaría, señor Presidente, la atención de la Honorable Cámara sobre este asunto, si no me viera obligado a contestar algunas apreciaciones que sobre mi discurso se han hecho por los distintos oradores que han hecho uso de la palabra en anteriores sesiones.

El señor Ministro de Industrias, al contestar mi discurso, dijo que lo que yo había sostenido era tan absurdo, tan fuera de lugar y tan anticuado, que si se encontrara un extranjero en la barra de la Cámara se creería transportado al Parlamento inglés en el año 1801, o cuando mucho, al primer tercio del siglo pasado.

Yo creo que está equivocado el señor Ministro de Industrias, y para probarlo me voy a permitir leer, con la venia de la Honorable Cámara, unos cortos párrafos donde están los fundamentos aducidos por la minoría parlamentaria de la Cámara francesa, no en el año 1801 ni 30, sino en el año 1912, cuando se trató en aquella Cámara la fijación del horario obrero. Más o menos, esos argumentos son los que yo he sostenido para oponerme a la limitación de horas de trabajo que importa el proyecto llamado de descanso semanal.

Quiero dejar expresamente establecido, señor Presidente, que yo no me he opuesto al descanso dominical ni al descanso semanal; que yo, a lo que me he opuesto, es a la limitación de las horas de trabajo que contiene el proyecto, pues al establecer la semana inglesa se rebaja dos horas por semana; y cuando se impone el descanso rotativo, se disminuye también un día de trabajo cada mes.

Por esas razones es que yo me he opuesto al proyecto.

Los parlamentarios franceses, una minoría de eminentes hombres públicos, de primera fila, que impugnaron el proyecto de su Gobierno, dijeron lo siguiente, al fundamentar su oposición: "No votamos el proyecto: Primero, porque ha sido insuficientemente estudiado, habiéndose omitido toda clase de investigaciones acerca de los organismos interesados; porque no ha sido consultado el Consejo Superior del Trabajo, obligado a intervenir, y porque todas las deposiciones llevadas ante la Comisión de Trabajo, como los dictámenes de las Cámaras de Comercio, concluyen, uniformemente, contra su adopción". Aquí ha ocurrido absolutamente lo mismo: la Cámara de Comercio, la Industrial y la Liga de Defensa Comercial se han manifestado uniformemente contra el proyecto del Poder Ejecutivo.

"Segundo, porque introduce gravísimas trabas al desarrollo del trabajo nacional, trabas que pueden tener efectos desastrosos, especialmente para las industrias en concurrencia con el extranjero, ya que en los países concurrentes la jornada de trabajo de los obreros adultos no está sometida a ninguna limitación legal". He hecho también argumentos en este sentido.

"Tercero, porque somete a todos los ramos de industria y a todo orden de establecimientos a reglas uniformes, olvidando que, en ciertos casos, la ley será materialmente inaplicable.

"Cuarto, porque a pretexto de proteger a los obreros adultos, va contra sus intereses y ataca su libertad; porque los obreros adultos, gracias al derecho de coalición y a los sindicatos, se hallan suficientemente armados para defenderse; porque, en casi todas las industrias, los acuerdos voluntarios de obreros y patrones han reducido la jornada hasta el mínimum compatible con sus necesidades."

También me remito a lo que he dicho sobre este asunto.

"Quinto, porque su explicación, aumentando el número de funcionarios y la burocracia administrativa (se refiere a los Inspectores de trabajo), aumentará concurrentemente las pesadas cargas que ya soporta el contribuyente.

"Sexto y último, en fin, porque marcando un poco más en la vía del contralor del Estado sobre todas las fuerzas, las actividades, las iniciativas y las libertades de la vida, nos encaminan hacia un estado social donde habrá funcionarios y subordinados, pero no ciudadanos."

Quiere decir, señor Presidente, que las razones aducidas que yo he traído a esta Cámara son, más o menos, las aducidas en la Cámara francesa el año 1912; no he traído cosas anticuadas, ni he traído ideas absurdas, que no se puedan presentar al Parlamento dentro del orden de cosas existente. Y adviértase que no se discutía allí la ley de ocho horas, ni menos la limitación que se quiere hacer aquí a esa misma ley de ocho horas, limitación a la jornada obrera, que ya estaba bastante rebajada, sino que se trataba de la ley de diez horas, y no prestigiada

tampoco por un Gobiertno autocrático, sino por un Gobierno casi socialista o de tendencias marcadamente socialistas.

Ahora, digo yo, señor Presidente: ¿qué diría ese extranjero, si se hubiera encontrado otra vez en la barra, ese mismo extranjero a que se refería el señor Ministro de Industrias cuando el señor Presidente de la Cámara tomó la palabra para impugnar mi exposición?

Yo no sé si la Cámara recuerda lo que dijo el señor Presidente; pero yo me voy a permitir leer también un pequeño párrafo. El señor Presidente de la Cámara, hombre de gran influencia en el país, futuro miembro del Consejo Nacional de Administración, y, por lo tanto, futuro director de las industrias nacionales, dijo lo siguiente, hablando de las industrias:

"Yo pregunto a los señores diputados: ¿qué gana el país, qué gana la sociedad, con las llamadas industrias prósperas, o sean esas magníficas industrias que dan opíparos dividendos para los accionistas y que hacen vivir en un verdadero Edén a sus directores? Yo pregunto, repito: ¿qué gana con eso el país; qué prosperidad le ofrece? ¡Una gran mistificación! Esas industrias, lo único que son, verdaderas sanguijuelas de las masas populares! Y a esas industrias, en vez de protegerlas, como nosotros lo hacemos, deberíamos estrecharlas, ahogarlas, porque son, por regla general, una verdadera calamidad mundial!

Las verdaderas industrias prósperas, halagadoras para la economía mundial, señores diputados, — y les ruego que mediten, porque es una de esas verdades que no admiten discusión, — son esas que abaratan los productos, que los difunden a precios razonables entre las grandes masas sociales."

Yo quisiera saber cómo el señor Presidente de la Cámara hace abaratar los productos si no hay grandes industrias. Un fabricante de zapatos que haga cinco pares por día, no los puede vender el mismo precio que el que hace mil ó dos mil, y, en esa proporción, todas las demás cosas. Y para montar una máquina que haga dos mil pares de zapatos o que mate cuatro mil novillos por día, eso, o se hace con pequeño capital, sino con grandes capitales, y, por lo tanto, con grandes riesgos.

¿Qu ganan opíparos dividendos o que ganan esas acciones un interés muy alto? Está perfectamente justificado, porque ese interés está en relación también con el riesgo que corren esos capitales.

Pero, preguntaba el señor Presidente qué beneficios habían traído al país esas industrias. ¿Qué beneficios? Yo le preguntaría, a mi vez, cómo estaría el país si no hubiera venido la industria ferrocarrilera, que nos ha suprimido el desierto y valorizado los campos; cómo se habría extendido la ciudad y cómo se habría producido la edificación y todos los beneficios que ella trae, si no hubieran los tranvías eléctricos llevado a la gente hasta las zonas más apartadas de la Capital de la República. Y en cuanto a los frigoríficos, a los cuales especialmente el señor Presidente atacó,—esos frigoríficos, si no existieran, ¿acaso los novillos, que antes se vendían hasta quince pesos, se venderían a sesenta, como hoy se venden? ¿Y acaso los campos habrían adquirido el gran valor que tienen, ni los arrendamientos se pagarían como hoy se pagan, ni los impuestos que saca el Estado, indirectamente, de todas esas industrias?... Ya le doy la contestación, y agrego que el que no había meditado bien las cosas era el señor Presidente.

El doctor Arena nos hacía ver como una maldición el trabajo de esos hombres, porque no conocía ese trabajo, porque nunca se había puesto en contacto con ellos, porque nosotros, los llamados conservadores seguramente, estaríamos más en contacto con esos obreros que el señor Presidente; y me baso, al hacer esta afirmación, en las propias declaraciones hechas por el doctor Arena en una visita que hizo al Frigorífico Uruguayo. No hace muchos días las he leído en "La Gaceta Rural", y como no han sido desmentidas, tengo el derecho de creer que ellas encierran las palabras textuales del señor Presidente.

Hace pocos días el señor Ministro de Industrias y el Presidente de la Cámara hicieron una visita al Frigorífico Uruguayo. Dichas personas asistieron a una fiesta que se dió con motivo de un aumento espontáneo que esos industriales que tratan tan mal a los obreros, según el doctor Arena, ofrecían a su personal. El doctor Buero tomó la palabra y dijo lo siguiente: "... que el Gobierno actual mira con profunda simpatía al obrero y se preocupa de mejorar su condición con medidas ordenadas de mejoramiento social, que lleguen paulatinamente por la propia necesidad de las cosas y por espontáneas concesiones de las empresas, como acababa de demostrarlo el anuncio hecho por el señor Forteza, de un aumento general y efectivo de los salarios". El doctor Arena abundó en parecidos conceptos,—dice "La Gaceta Rural",—destacando el hecho de que por primera vez sentía la satisfacción de dirigirse a un grupo numeroso de obreros de aspecto fuerte y alegre, que revelaba una condición de trabajo digna de ser estimulada, para que alcance un mayor perfeccionamiento, si posible fuera".

Así que, realmente, el señor Presidente reconoce que todas las cosas que dijo aquí no tenían verdaderamente base alguna.

Señor Presidente—No. Perdón!...

Señor Berro (don Emilio)—No es una maldición para esos obreros, de aspecto fuerte y alegre, el trabajar en los frigoríficos; no es una maldición.

Señor Presidente—Lo que quise decir es que no estaban tan mal como podrían estar.—(Hilaridad).

Señor Ponce de León (don Vicente)—El señor Presidente no puede interrumpir.

Señor Berro (don Emilio)—Es que, en realidad, no conocía el señor Presidente la situación de los obreros, que no puede sér la que todos querríamos darle; todos desearíamos que la vida del obrero se acercara, en lo posible, a la vida de las personas desahogadas; pero es claro que eso no se puede conseguir sino paulatinamente y por medidas ordenadas, pero nó por medidas artificiales y teniendo solamente en cuenta el interés del obrero y no teniendo en cuenta el interés de los que lo hacen trabajar, sin los cuales no tendrían trabajo los propios obreros.

El señor Presidente nos trajo una sorpresa, que era el "clou" que tenía preparado cuando pronunció su discurso, y era ese 25 o|o de las utilidades de las industrias nacionales que el Gobierno destina para los obreros.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Del Tranvía del Norte.

Señor Berro (don Emilio)—Yo desconfío un poco, en realidad, de esas utilidades, aun aceptando de buen grado, naturalmente, el propósito generoso con que se ofrecen.

Aquí, un señor representante habla del Tranvía del Norte, y otro hablará de los autobuses y otro hablará de la empresa del puerto, y es que, realmente, la administración de las industrias del Estado no da esperanza de grandes utilidades para los obreros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces se les podría dar todo.

Señor Berro (don Emilio)—Es que yo creo que dándoles todo, aún no sacarán mucho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si no hay nada!

Señor Presidente—Pero el déficit siempre lo pagamos nosotros.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sí, con seguridad.

Señor Berro (don Emilio)—Es que en las industrias del Estado, señor Presidente, no hay que considerar sólo las entradas brutas: hay que tener en cuenta la amortización del capital que se ha empleado en esas industrias, el desgaste de las máquinas y tantas otras cosas que, unidas a los gastos grandes de la administración siempre defectuosa, de todos los Estados,—no sólo del nuestro,—dan la seguridad de que esas utilidades van a ser casi nulas o nulas del todo.

Por otra parte, se preconiza que el objeto del Estado, al hacerse cargo de las industrias, no es obtener ganancias con ellas, sino abaratar los productos; que el agua llegue al obrero a bajo precio, que la luz entre en las más humildes piezas con un pago ínfimo. Entonces, ¿cómo va a haber utilidades en esas condiciones? Realmente ese debía ser el fin y no el de obtener ganancias frente a otras industrias similares. Por lo tanto, yo creo que ese ofrecimiento no es nada más que...

Señor Ponce de León (don Vicente)—"Pour la galerie".

Señor Berro (don Emilio)—... "pour la galerie", y de pura generosidad, pero que no se realizarán las ganancias esperadas.

La Administración del Estado en casi todas las industrias es mala y he dicho que es mala no sólo aquí, sino en todas partes.

Hace poco leía que en el Canadá la administración de los ferrocarriles a cargo del Estado da una diferencia sensiblemente inferior a los que administran particulares, y eso que los ingleses son maestros en el arte de administrarlos.

Leía también hace dos o tres días que se piensa, con las vías que se han construído en el Norte de Francia y en Bélgica y demás, vías mucho más numerosas y grandes que las necesarias, se piensa sacarlas y construir ferrocarriles, ya sea en Francia o en Inglaterra, pero no para explotarlos, sino para arrendarlos, que esa sí sería una buena manera de que el Estado empleara sus fuerzas en beneficio de los obreros.

Señor Blanco Acevedo—Sin embargo, señor diputado, le diría que el último número de "Journal le Economiste" anuncia precisamente la tendencia en contra. El Gobierno Francés acaba actualmente, y no por razones de guerra, sino por el último decreto de Octubre de este último año, de nacionalizar todos los servicios particulares de los ferrocarriles, declarando la nacionalización de todos los ferrocarriles de Francia y declarando propiedad del Estado todos esos servicios. Eso probaría una tesis en contra de la que sostiene el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Eso será probablemente la idea de alguna persona.

Señor Blanco Acevedo—La idea es de Clemenceau.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero todavía tiene su efecto de guerra.

Señor Blanco Acevedo—No se aducen razones de guerra.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es que la desmovilización va a exigir la utilización de todos los ferrocarriles de Francia.

Señor Berro (don Emilio)—Será como lo que ha ocurrido en Norte América en que se hizo cargo de todos los ferrocarriles el Estado; pero en realidad no me parece...

Señor Blanco Acevedo—Ese es el mismo argumento. En los Estados Unidos el

mismo Wilson satisfizo la reclamación de los obreros respecto de la jornada de ocho horas: les dió las ocho horas pasando los ferrocarriles a manos del Estado.

Señor Berro (don Emilio)—Pero no para siempre.

Señor Blanco Acevedo—Pero no para siempre, es cierto.

Señor Berro (don Emilio)—Es que así el Estado tiene el contralor de los ferrocarriles y de otra manera no lo podría tener y quizá responda a eso la tendencia de Francia, momentáneamente, aunque eso no es una cosa que se pueda admitir como un hecho definitivo, sino como la idea de algún estadista, si usted quiere del Presidente del Consejo de Ministros; pero yo, por mi parte, no he leído nada al respecto.

Señor Blanco Acevedo—Repito que está en el último número del "Journal Le Economiste", la conocida publicación fundada por Leroy Beaulieu.

Señor Berro (don Emilio)—El señor Ministro me hizo también el reproche de que no me había detenido a analizar el concepto jurídico de la libertad de trabajo. Es cierto. Me pareció que en una discusión como esa no me iba a poder poner de acuerdo ni con el señor Ministro, ni con el señor diputado Vecino, ni con el Presidente de la Cámara, sobre el concepto que yo tenía de la libertad de trabajo, muy diferente al que tienen ellos.

Por esa razón no me metí en disertaciones filosóficas o metafísicas sobre esa parte. Yo me limité al concepto llano y vulgar del concepto, al alcance de todos. Dije que ningún principio de defensa social o de interés general permitía que se limitase el trabajo del adulto imponiéndole un descanso mayor que cada siete días, es decir, el descanso semanal o dominical, y aún también limitar las horas de trabajo fuera de aquellas que permitía el discreto ejercicio del esfuerzo humano, y llamaba "el discreto ejercicio del esfuerzo humano" a las ocho horas de trabajo, que se disminuyen por este proyecto.

Y me afirmo más en que no era necesario discutir sobre la cuestión "libertad de trabajo", por cuanto recientemente he leído que un filósofo inglés, Roberson, creo que se llama, decía que el premio Nobel no sería una recompensa demasiado grande para aquella persona que determinara perfectamente cuál era el verdadero concepto de la libertad en sus diferentes acepciones, concepto tan equívoco y nebuloso. Por lo tanto, no tenía yo para qué detenerme en ese punto.

El señor Ministro me llamó conservador, haciendo un epíteto con esto.

Yo me opuse, señor Presidente, al proyecto, principalmente, por razones de oportunidad, razones que no se han modificado, porque si bien la guerra puede considerarse terminada, no puede considerarse así la situación creada por ella.

Yo creía que en esas condiciones no era discreto limitar más las horas de trabajo; y me parece que no es un pecado ser conservador en un país que tiene las leyes más liberales del universo en cuanto al trabajo de los obreros. No hay ningún país, que yo conozca, donde los obreros trabajen menos de ocho horas por día, que es el trabajo que tienen en nuestro país. Esas mismas ocho horas el Estado no puede hacerlas cumplir en su propia casa con los obreros de sus institutos, y cuando las hace cumplir, como sucede en el puerto, ha sido con enorme y evidente perjuicio de la economía y riqueza nacionales.

Yo no sostuve la absoluta libertad de trabajo. Acepto perfectamente la intervención hasta cierto límite, pero no la intervención que no tenga límites de ninguna clase, porque entonces se lesionan notoriamente los intereses privados.

El señor Ministro dijo que yo debía haber probado que el proyecto conspiraba contra los intereses públicos; conspira, evidentemente, desde que por medio de las reglamentaciones establecidas se dificulta el establecimiento de nuevas industrias y se dificulta también el desarrollo de las industrias existentes, y eso también lo han dicho todos los gremios comerciales e industriales del país, es decir, entonces, que no era una afirmación mía; y es que no sólo lo han dicho sino que aún lo han probado con datos numerosos.

Dijo también el señor Ministro que yo no reconocía el derecho al descanso reparador, igual para todos. Eso no es exacto; yo no soy contrario al descanso semanal; yo acepto de buen grado el descanso semanal para las industrias que no pueden interrumpirse, y para esas industrias acepto un descanso que sea compatible con ellas mismas, como sucede, por ejemplo, en el ferrocarril, en las empresas de tranvías, etcétera; pero el descanso igual que dice el señor Ministro no puede ocurrir.

El señor Ministro dice que es necesario que cada siete o seis días el obrero descanse uno, y ese no puede ser; y tan no puede ser, que la propia Comisión informante ha tenido que modificar el artículo pertinente del proyecto, admitiendo la acumulación de los asuetos, y la ha admitido con el descanso rotativo propuesto, en beneficio de los que trabajan menos; y lo voy a probar.

El obrero picapedrero, el albañil, el barrendero, esos obreros que están al sol o que tienen el trabajo más pesado, trabajan ocho horas por día y no tienen nada más que el descanso semanal, quiere decir, cuatro veces por mes, y el proyecto, a los empleados de las industrias que no se interrumpen, les da cinco días por mes, esto es, que les aumenta un día de descanso por mes, y es notorio que esos obreros son los que tienen el trabajo más liviano. ¿Y por qué tienen el trabajo más liviano? Porque tienen cierto descanso dentro de su mismo trabajo. Los guardatrenes descansan entre turno y turno, no hacen un trabajo continuado, y así, empiezan a las cinco de la mañana y terminan a las doce de la noche en algunos turnos, pero por la rotación de dichos turnos, tienen media hora, una hora, dos horas y hasta tres horas de descanso entre uno y otro turno.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Lussich — Yo no voy a entrar en el debate de fondo de este asunto, pero ya que el señor diputado hace una referencia respecto a lo que pasa en ciertos grupos de obreros, me voy a permitir recordar, con el objeto de ver si se pone algún remedio a la inconveniencia, el hecho de que, preocupado el Gobierno, o las autoridades correspondientes, de disminuir el horario obrero, con el objeto de cuidar la salud y propender al mejoramiento de los obreros, no se ha cuidado, sin embargo, de establecer algo que tiene valor a los efectos de la conservación de esa misma salud, y es reglamentar las horas del día que se debe trabajar en verano.

A todos debe producir gran extrañeza el ver que a la una de la tarde, en pleno verano, trabajan al sol los obreros municipales y particulares en las calles de Montevideo. Y nadie puede desconocer que el trabajar a esa hora y en esas condiciones perjudica notablemente la salud. Es por eso que yo aprovecho la oportunidad para insinuar la idea de hacer un horario más racioanl. Beneficiaríamos más al obrero que trabaja en tierra, al aire libre y a la acción del sol, con el horario de seis a diez de la mañana, por ejemplo, y de tres a siete de la tarde, con lo que se conseguiría impedir que trabajaran en esas horas calurosas en exceso, en que el organismo se desgasta mucho más que en las horas en que el calor no es tan intenso; e interponer entre las horas de trabajo de la mañana y las horas de trabajo de la tarde un espacio de tiempo de cinco horas, lo que permitiría reparar las fuerzas agotadas. En todo momento me ha extrañado que las autoridades correspondientes no hayan hecho algo en ese sentido. Sé bien que no es del todo fácil esa reglamentación, porque el obrero, en general, tiene la tendencia a concluir su trabajo lo más pronto posible; pero si es que nosotros nos preocupamos de tomar todas aquellas medidas que propendan a su mejoramiento, y antes que nada a la conservación de la salud, debemos dejar de lado algunas ventajas de otro orden que son menores que las que se conseguirían con la reglamentación a que aludimos y que sólo se aplicaría durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.

He terminado: muchas gracias, señor diputado.

Señor Etchevest — Es muy juicioso eso.

Señor Berro (don Emilio) — Encuentro muy fundadas las manifestaciones que hizo el señor diputado Lussich y voy a continuar.

Decía, señor Presidente, que los obreros que tienen una labor intensa son aquellos a quienes el proyecto beneficia más, con un descanso mayor. Hablaba de los obreros de tranvías, y voy a referirme a los mozos de hotel y a los mozos de café, por ejemplo, que son otras de las industrias que no se interrumpen. Los mozos de café tienen una porción de horas del día que no trabajan; lo mismo los mozos de los restaurants; trabajan a las horas de comer, a la hora de almorzar, ratos antes o después; pero tienen horas enteras del día que no están, siquiera, en los locales donde trabajan. Para todos ellos habrá cinco días de descanso por mes; en cambio, para los picapedreros, albañiles, los que trabajan en las fábricas, etc., esos tendrán sólo cuatro días. Me parece que eso es completamente injusto. La propia Comisión ha reconocido la razón de lo que yo sostenía con la modificación del articulado, al establecer la acumulación de los asuetos, reconociendo, en cierta parte, la justicia de las reclamaciones que hacían algunas empresas, de que era materialmente imposible encontrar personal para sustituir el personal cada seis días de trabajo; pero aumenta todavía el descanso de los obreros o empleados de las industrias que no se interrumpen, que son los que tienen el trabajo menos fuerte, al acordar la división de los asuetos del domingo.

Según la modificación presentada por la Comisión, cuando se divide el asueto del domingo, se aumenta una hora más ese descanso, cosa que me parece a mí completamente injusta y que no le encuentro la razón. Quiero decir que no hay tal descanso igual: no hay tal descanso cada siete días, ni la imposibilidad de trabajar los siete días seguidos, aducida por parte del Ministro y que admite la Comisión informante, desde que se establece que se pueda trabajar veinticinco días seguidos y entonces descansar los cinco días a fin de mes. En realidad, no existe actualmente tal trabajo seguido, como he dicho, porque se interrumpe durante el día y se interrumpe siempre en una porción de industrias, entre ellas, como se ha dicho, la de los tranvías.

Cuando pronuncié mi exposición anterior, dije que ninguno, o casi ninguno de los obreros de los tranvías, trabaja los treinta días del mes.

Ellos, de los treinta días del mes, trabajan solamente veinticinco, veintiséis o veintisiete días, a lo sumo, y eso ocurre en todas las industrias que no interrumpen su trabajo. Por otra parte, esta situación, este descanso rotativo para ciertas industrias va a crear una situación difícil, según ya lo han preconizado las empresas: o habrán de disminuir los salarios, cosa que la Comisión no desearía, ni yo tampoco, o tendrán entonces las empresas que pagar el mismo salario con un rendimiento menor.

Entonces ocurrirían dos cosas: si se rebajan los salarios, que se perjudica a los obreros y se expropia su trabajo sin indemnización, o si se les paga los salarios completos, entonces se comete la injusticia de modificar unilateralmente las condiciones de una ley-contrato, porque las empresas no pueden aumentar las tarifas y defenderse industrialmente de esa disposición sin autorización del Parlamento. Y como esta ley no las autoriza a aumentar el importe del pasaje, resultaría que las empresas han hecho un contrato de concesión teniendo en cuenta el trabajo ordinario para el obrero en todas partes del mundo, o el trabajo de uso en el país, en el momento en que se hizo la concesión del contrato, y ahora se encontrarán completamente perjudicadas por la modificación que introduce el Gobierno no permitiendo al obrero trabajar el tiempo que ella entendía hábil para ajustar la financiación de su industria.

El señor Vecino nos dijo que en el país había nueve mil, de los sesenta y tres mil obreros catalogados, digamos así, que no descansan nunca, sustraídos a las manifestaciones del sentimiento, de la vida, de las ideas, y yo no conozco talleres donde trabajen los obreros durante los domingos. Los obreros que trabajan los domingos, no están en talleres, sino están, como he dicho, en esas empresas donde tienen muchas horas en el día para dedicar a dichas expansiones.

Agregó el señor Vecino que la legislación no perjudicaba, como ya lo decía, al obrero. Yo entiendo que lo perjudica porque se sustituye a ellos para ofrecerles graciosamente, por medio de leyes artificiales, lo que en todas partes del mundo obtiene el obrero por su propio esfuerzo, por medio de sus asociaciones y de los gremios; y el propio señor diputado Vecino en su discurso lo admitió, porque dijo lo siguiente en un párrafo que voy a leer:

Por ejemplo, el señor Metin, distinguido publicista francés que acaba de fallecer, hizo un estudio sobre la legislación y las costumbres en materia de trabajo en Australasia, región que se conoce con el nombre de Paraíso del Obrero, precisamente porque allí están muy bien organizadas las relaciones entre el capital y el trabajo. Es allí donde se ha ido más lejos en materia de organización obrera, en general, y esto es debido a que las asociaciones obreras han tomado mucho cuerpo y constituyen, también, un partido político de gran influencia: el partido de la labor (Labour Party).

Quiere decir que la región donde se llama Paraíso de los Obreros y donde las condiciones del mismo son mejores, las conquistas obreras han sido conseguidas, según lo acaba de decir el señor diputado Vecino por las organizaciones obreras, "debido a las organizaciones obreras", usando sus propios términos. Y yo creo que eso es cierto. Nadie como el obrero, por las organizaciones que forma, puede obtener lo que le corresponde y hasta dónde le corresponde, porque el obrero sabe hasta dónde puede ir, sabe hasta dónde puede tirar la cuerda de modo que no le perjudique. Me refiero a las organizaciones obreras normales, no a las organizaciones obreras revolucionarias, porque eso ya nos separa completamente de la cuestión.

Señor Vecino—¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Vecino—Cuando yo decía eso me refería a que las asociaciones obreras no son antagónicas con la ley, no van contra la existencia de la ley, no quieren que se prescinda de la ley. Al decir eso me oponía al pensamiento del señor diputado en lo que decía que estas leyes matan las organizaciones obreras. Yo, entonces, manifestaba que no las matan, porque esas asociaciones viven perfectamente, se desarrollan perfectamente dentro de la ley obrera, se alían perfectamente con la ley, en vez de hallarse en antagonismo con ella. Y el caso patente está en esos países, de Australasia, donde hay leyes obreras sobre el salario, leyes de arbitraje, de asociación obrera....

Señor Berro (don Emilio) — Pero que han venido después.

Señor Vecino—... y a pesar de ello existen y prosperan los sindicatos obreros. Es lo que yo quería sostener: que la ley no mata las organizaciones gremiales.

Señor Berro (don Emilio)—Ellas han venido después que las organizaciones obreras, han obtenido los triunfos que han venido a ratificarlas, como quien dice, a establecerlas definitivamente.

El señor diputado Vecino...

Señor Vecino—Yo soy un gran partidario de las asociaciones obreras. Ya lo dije en mi discurso.

Señor Berro (don Emilio)—Y yo creo que hay que estimularlas.

... citó al economista Gide, y he tenido ocasión de leer en Gide lo siguiente,—y no se trata sino de un intervencionista,—así es que no es sospechosa su opinión.

Dice así: "La ley no es eficaz,—hablaba del horario obrero,—sino en cuanto el límite fijado por ella es menor que el obtenido por los sindicatos".

Y eso es precisamente lo que ha sucedido en Australasia: las leyes han establecido los límites, pero después que los sindicatos los han obtenido de los patrones.

Señor Vecino—Claro está: donde hay sindicatos bien organizados, ellos mismos se encargan, como dice el señor diputado, de hacer respetar sus determinaciones y a nadie le conviene violarlas injustificadamente porque van a chocar con esas fuerzas bien organizadas; pero en nuestro país, donde no existen fuertes sindicatos, es donde tienen más cabida las leyes.

Señor Berro (don Emilio) — Nuestro país tiene sindicatos o asociaciones suficientes para obtener todo lo que los obreros necesitan...

Señor Vecino — Pero muy rudimentarias.

Señor Berro (don Emilio) — ... La prueba es que cuando nadie se preocupaba de las leyes obreras los obreros que verdaderamente necesitaban del horario de ocho horas, ya lo tenían.

La ley no les ha dado las ocho horas ni a los albañiles ni a los panaderos ni a los picapedreros, ni a ninguno de los gremios que necesitaban por su trabajo intenso una limitación de la jornada.

Señor Vecino—Pero la ley estabilizó el horario de ocho horas; de lo contrario se hubiera modificado, porque habría reacción en los grupos patronales y se hubiera establecido un conflicto permanente: la ley acabó los conflictos y estabilizó el horario de ocho horas.

Señor Berro (don Emilio) — Está de acuerdo conmigo el señor diputado, cuando dice que está conforme también en que cuando las asociaciones *obtengan eso*, entonces que la ley las estabilice hasta donde sea preciso, hasta que después venga una mejora o cuando las necesidades obreras impongan una conquista mayor.

Lo que se haga con leyes artificiales nunca será en beneficio del obrero. Las leyes artificiales nos van a llevar, o nos pueden llevar, precisamente, al caos, sino en el mismo grado del caos ruso.

Todas las mejoras preconizadas por los extremistas las han puesto en práctica en Rusia.

Señor Vecino—Pero, en tal caso, la ley de descanso hebdomadario no es una ley de esta naturaleza, no es una ley artificial.

Señor Berro (don Emilio)—Yo entiendo que las asociaciones se bastan. Ellas piden sus reformas y se hacen asociaciones para obtenerlas, no sólo asociaciones de resistencia, sino asociaciones como las que quería el señor diputado: culturales, de enseñanza industrial, de ayuda mutua y demás. Eso es lo que hay que estimular; no tiene el Estado que convertirse en tutor de los obreros cuando los obreros ya son una fuerza formidable en todos los países, incluso en el nuestro.

En telegramas de ayer o de anteayer se decía que varios buques de un tonelaje en total de setenta a ochenta mil toneladas venían a cargar al Río de la Plata y recibieron orden de descargar en Río de Janeiro y no venir aquí por temor a la huelga marítima.

Quiere decir entonces que es una fuerza tal, la de los obreros, que son capaces de producir semejantes medidas, medidas que han traído notorio perjuicio a la industria y al comercio.

Señor Ameglio—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta aprobar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería—¿Para qué ha sido la moción?

Señor Presidente — Hasta terminar la discusión general del asunto.

Señor Ferrería — Yo quería decir que tenía deseos de explicar mi pensamiento respecto de este asunto. Creí que era hasta terminar el doctor Berro.

Señor Presidente — Puede hablar después el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería—Bueno: yo hablaré en la discusión particular.

Señor Presidente—Hablará en la discusión particular. Muy bien. Es una transacción mucho más razonable.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a terminar.

En realidad, señor Presidente, declaro que no había preparado hoy un discurso sobre descanso semanal. Había estado tantas veces este asunto en la orden del día, que realmente yo creía que no habría tiempo para tratarlo hoy. He tenido, pues, que valerme de unos apuntes sueltos que tenía aquí en la carpeta; así que se me quedan por decir muchas cosas; no es posible tener un asunto así en la orden del día durante veinte sesiones, y que

uno venga todos los días dispuesto o preparado para producirse en debida forma.

Señor Presidente—Apoyado. Tiene razón.

Señor Berro (don Emilio)—Así es que voy a concluir.

El sistema de los reformadores nacionales ha dado malísimos resultados en el país,—y me refiero con esto a los servicios portuarios y a todas las industrias que ha querido el Estado explotar por su parte, en su afán de ganarse a los obreros.

A los obreros de las industrias del Estado no se les ha tratado mejor que a los de las industrias particulares: ni los obreros de la Luz Eléctrica, ni los obreros del puerto, ni los obreros del Tranvía del Norte, están mejor tratados que los obreros del Gas, que los obreros de los tranvías eléctricos o que los obreros de las Aguas Corrientes; no ha habido para ellos ninguna mejora sensible por el hecho de ser obreros del Estado, que quería imponer sus leyes protectoras, sobre todo las ocho horas tan preconizadas. En todos los diarios han salido protestas de que esas leyes no se cumplen, protestas que han sido en parte contestadas; pero que continuamente siguen suscritas por las asociaciones gremiales, como es la Federación Obrera Marítima, que creo que es la que tiene la personería de todos los obreros del puerto.

La limitación de la jornada sobre la que existe traerá el resultado que ya en parte ha traído también, y es hacer que muchos obreros, los mejores obreros, trabajen a domicilio. Si estuviera el señor Caviglia en Sala, diría que hay muchísimos obreros que trabajan por su cuenta a domicilio, no trabajando ocho y diez horas, sino doce y catorce. Y lo que pasa con los obreros muebleros, pasa con los empapeladores, con los electricistas, y con una porción de obreros que no quieren resignarse a la limitación creciente de la jornada.

Por las consideraciones expuestas, yo manifiesto que acepto el descanso dominical; que no me he opuesto a él y que lo votaré, y aceptaría también el descanso rotativo con las modificaciones propuestas, siempre que la Comisión lo pusiera, no cada seis días, sino cada siete días. Yo no sé si ha incluído en la modificación esa parte; si se mantienen los seis días, en ese caso, yo no votaré.

Pido disculpas a la Honorable Cámara por haberle tomado todo este tiempo con un discurso bastante deshilvanado...—(No apoyados).

... y como ya he expuesto lo más someramente posible las razones que tenía, doy por terminada mi exposición.

Señor Vecino — Deseo manifestar que muchas de las ideas expresadas por el señor diputado Berro deben ser contestadas, porque lo merecen, dentro de la forma tranquila y razonada con que han sido expuestas; pero me parece conveniente hacerlo en la discusión particular, pues ellas se relacionan con puntos que precisamente entran en el articulado de la ley.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose terminado con la discusión del asunto para el cual se prorrogó la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 1).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 23 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5777



Con fecha 21 de Enero de 1919, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"WYLLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3563-v.feb.3.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 94

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos:

5.800 cajas de pomada para calzado, negra, 2.400 ídem de pomada amarilla para correajes, 5.750 kilos de creolina líquida, 9.212 kilos de jabón amarillo, 2.510 kilos de jabón de creolina, 1.170 ladrillos ingleses, 1.920 paquetes de agujas, 6.500 carreteles de hilo blanco, 6.500 ídem ídem negro, 400 kilos vaselina, 780 kilos de líquido para limpiar metales, 1.800 escobas, 900 escobillones, y 620 cepillos para piso, destinados al Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3565-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 98

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desague, una pileta para el lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Febrero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3564-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 93

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la provisión de 4.000 pares de botines "borseguíes" iguales a los modelos existentes, 8.232 pares de zuecos amarillos "carreros" y 22.500 pares de alpargatas o zapatillas, destinados al Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ella, ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 de Febrero hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3566-v.feb.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón RAMON VARGAS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña FAUSTINA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1803 v.en.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRASSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA VICENTA MIRAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1807-v.en.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos constituído sociedad comercial para la explotación de la casa que en el ramo de restaurant tiene establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1574, la firmante Marie B. Guinle, a cuyo cargo queda el pasivo actual de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Marie B. Guinle. — Juana Altenier.

En 23-3567-v.feb.11.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección.

En.16-3507-v.feb.15.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General, se previene a los introductores o dueños de mercaderías depositadas desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje de las mismas, hasta el 31 de Diciembre de 1918, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Montevideo, Enero 16 de 1919. — Gabriel Retamoso.

En.18-3537-v.feb.8.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa, de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones,

muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

En.21-3554-v.en.30.

Universidad de Montevideo

AVISO

Debiendo realizarse el 31 del corriente mes la colación pública de grados, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917, se convoca, por disposición del señor Rector, a todos los que estén en condiciones de recibir algún grado universitario en dicha colación para que se presenten a inscribirse en la Secretaría de la Facultad a que pertenezcan, bajo apercibimiento de series postergada hasta el año siguiente la obtención de sus títulos. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

En.18-3536-v.en.24.

Facultad de Medicina

Ayudantes y Auxiliares de Cursos y asistentes del Instituto de Higiene Experimental.

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas y atento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en decreto sobre provisión de estos cargos, se invita a los aspirantes a ocupar los cargos de ayudantes y auxiliares de cursos que deben ser renovados a principios del año escolar, y de tres "asistentes" del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado y con timbre de ley, serán recibidas en la Secretaría, donde se darán a los interesados los datos que soliciten, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 11 horas y 30, hasta el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas y 30.

Las solicitudes deberán especificar los méritos que invoquen para aspirar a dichos cargos. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

En.22-3561-v.feb.1.o.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

BECAS GALLINAL

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, inserto en el número 3875 del "Diario Oficial", se hace saber a los ingenieros nacionales que aspiren a dichas becas, que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 31 de Marzo próximo, a las diez y siete horas. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — La Secretaría.

En.11-3455-v.en.25.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1919:

Matemáticas (Primer grado). Día 20 de Enero, a las 8. — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y señorita Anatolia Manrupe.

Ciencias Físicas y Naturales (primer grado). Día 20, a las 8. — Presidente, señor Antonio Camacho; vocales, señores Clemente Estable, Octavio J. Arias y Ramón Barral.

Moral (primer grado). Día 21, a las 8. — Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señores Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Lenguaje (primer grado). Día 22, a las 8. —Presidente, señorita Aurelia Viera; vocales, señores Severo Ramírez, José M. Castro, Enrique Reyes y Joaquín Mestre.

Agricultura y Ganadería. Día 23, a las 8. —Presidente, señor doctor Víctor Stewart; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Joaquín Mestre y Juan F. Castro Caravia.

Historia y Constitución. Día 24, a las 8.— Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera y señorita Delia Molinari Calleros.

Matemáticas (segundo grado). Día 24, a las 8. (Primer curso). — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señoritas Ana M. Federicci y Angela Pérez.

Dibujo y Caligrafía (segundo grado). Día 24, a las 8. — Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, doctor Oscar J. Rachetti, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.

Francés (primer grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Sanit-Hilaire de Lamas.

Matemáticas (segundo grado, segundo curso). Día 25, a las 8. — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Enrique Reyes y señorita Angela Pérez.

Francés (segundo grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Economía Doméstica y Maternología (primer grado). Día 27, a las 8. — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Blas S. Genovese, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Teresa V. de Costa.

Filosofía (segundo grado). Día 27, a las 15. — Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores doctores Cesáreo Villegas Suárez, Miguel A. Páez Formoso y señor Sebastián Morey.

Trabajos Manuales (primer grado). Día 28, a las 8. — Presidente, señor Juan Vilarino; vocales, señorita Magdalena Daguó, señor Francisco Martínez Vázquez, señoritas Mariana Pereira y María T. Barros.

Física y Química (segundo grado). Día 28, a las 16. — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Armando Acosta y Lara, E. Della Crocce y Emilio Tobler.

Lectura (primer grado). Día 29, a las 8. —Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Aurelia Viera, señor Joaquín Mestre y señorita Rosa Marino.

Geografía y Cosmografía (segundo grado). Día 30, a las 8. — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Geografía y Cosmografía (primer grado). Día 30, a los 8. — Presidente, doctor don Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Ciencias (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 30, a las 16.—Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctores José L. Rachetti e Inés Luisi.

Industrias (segundo grado). Día 31, a las 15. — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, Angel Gosline, Severiano de Olea y señorita María Corostondo.

Literatura y Composición (segundo grado). Día 1.o de Febrero, a las 15. — Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Osvaldo Crispo Acosta y señor Fermín Garicoits.

Dibujo (primer grado). Día 1.o de Febrero, a las 8. — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Luis Scarzolo Travieso.

Caligrafía (primer grado). Día 4, a las 8. —Presidente, señor Hipólito Coirolo; vocales, señores Juan B. Deffémenis y señorita Josefina Tarigo.

Historia Americana (segundo grado). Día 4, a las 8. — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, señor Julio M. Sosa, Leogardo M. Torterolo y señor doctor Félix Polleri.

Historia Universal (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 5, a las 8. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores Gerardo Olivet Ros, Leogardo M. Torterolo y Arturo Carbonell y Debali.

Derecho Constitucional (segundo grado). Día 6, a las 8. — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y doctora Francisca Beretervide.

Sociología y Economía Política (segundo grado). Día 6, a las 15. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

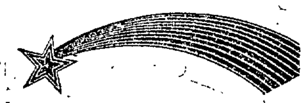
Pedagogía (primero y seguno grados). Día 8, a las 8. — Presidente, señor doctor Raúl F. Baethgen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — Montevideo, Enero 11 de 1919.

En.13-3475-v.en.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3453-v.en.28.

ACTA N.o 5738

Fordson

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Ford And Sons, Inc., de Deaborn, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORDSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 22.a y 25.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3387-v.en.23.

ACTA N.o 5760

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

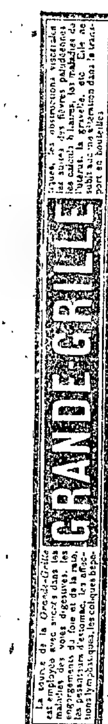
"ASPIRIN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a y 80.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3508-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5731



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mallinckrodt Chemical Wokrs, de Saint Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MALLINCKRODT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3385-v.en.23.

ACTA N.o 5758

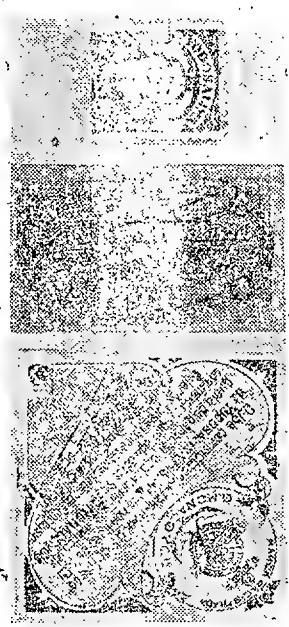
Con fecha 11 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía. de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

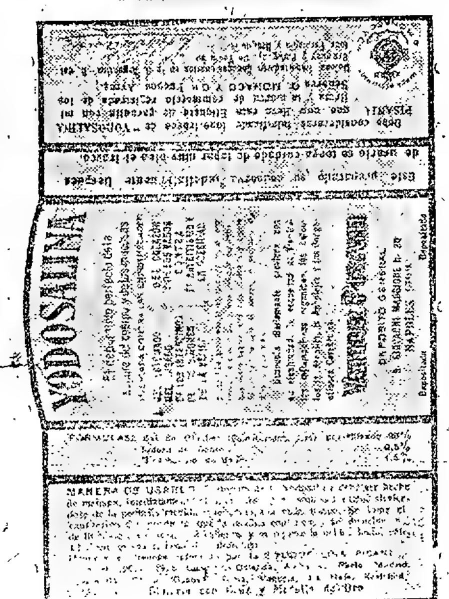
"LOS ALIADOS"

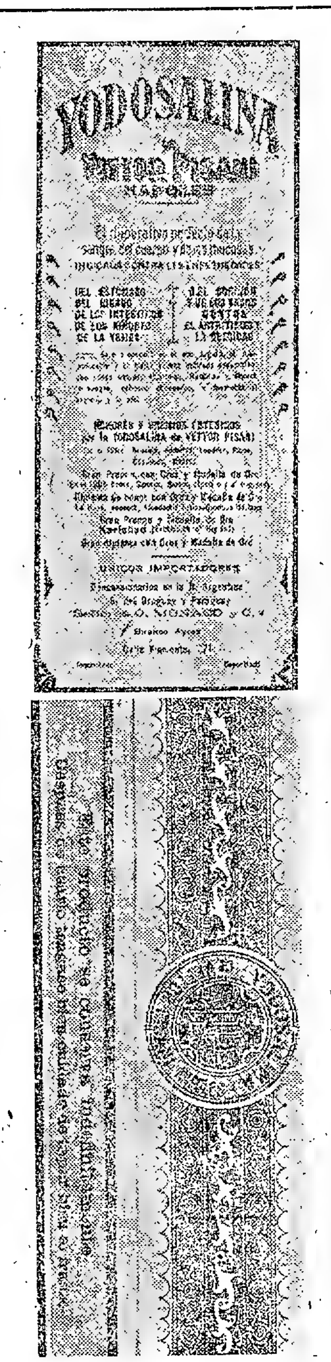
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3498-v.en.31.

ACTA N.o 5771







Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3519-v.feb.3.

ACTA N.o 5765

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"GUAJAKOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a (preparaciones y materias colorantes, conservación de productos químicos, comestibles, papeles y preparados para pinturería y fotografía). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5763

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"SOMATOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a, 62.a, 64.a, 65.a, 67.a, 79.a y 80.a (productos químicos, farmacéuticos, carne y otras substancias alimenticias y preparaciones para la albúmina). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3511-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5773



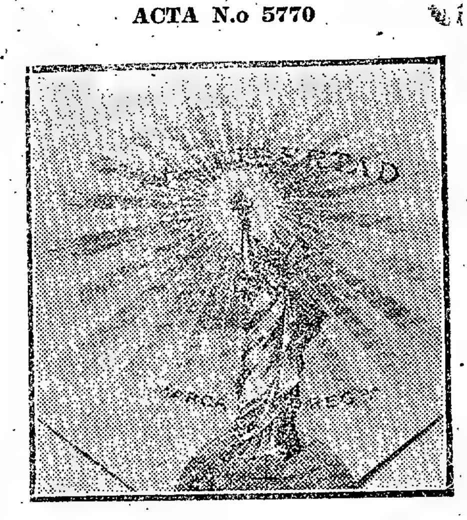
Con fecha 16 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL BEDUINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3524-v.feb.3.

ACTA N.o 5770



Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Juan Harambure, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3523-v.feb.3.

ACTA N.o 5764

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

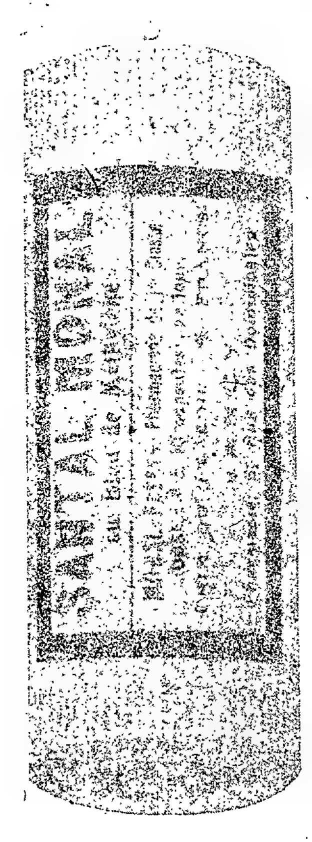
"BAYER"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a (preparados farmacéuticos, remedios para lombrices y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químicos para tintoreros y para fines fotográficos, alquitrán y pinturas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3512-v.feb.1.o.

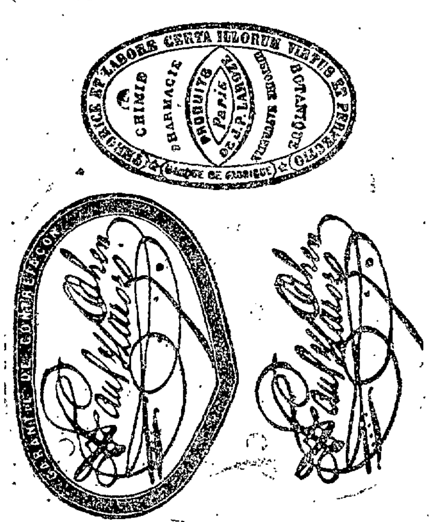
ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"SANTAL MONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5755



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3474-v.en.29.

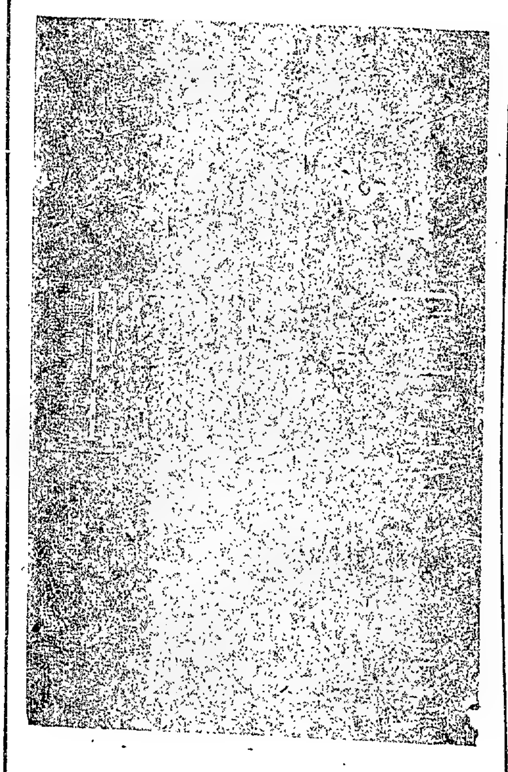
ACTA N.o 5746

LOVA

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"LOVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5756



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3475-v.en.29.

ACTA N.o 5745

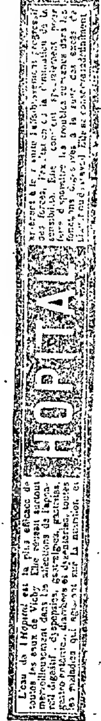


LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal Hannier, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LATHERKREEM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3459-v.en.29.

ACTA N.o 5748

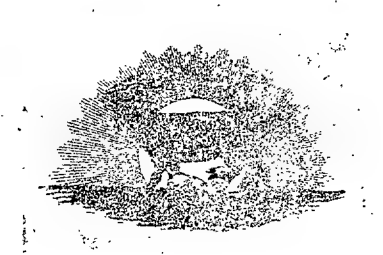


Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Perrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca:
"GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3473-v.en.29.

ACTA N.o 5742

Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca:
"COMALUMBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

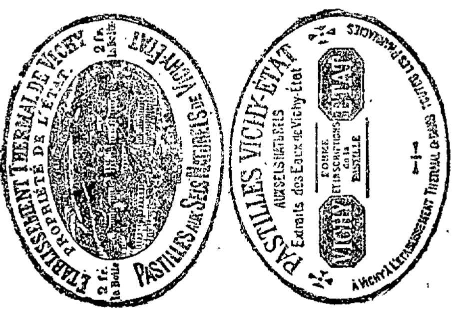
En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5736

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3336-v.en.23.

ACTA N.o 5750



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5767

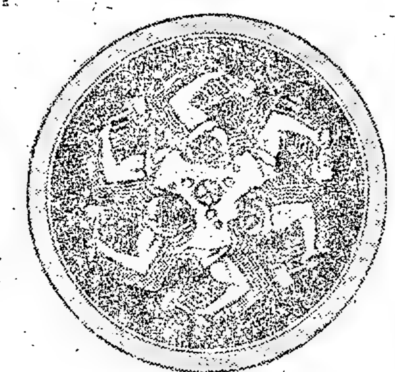
Con fecha 14 de Enero de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso, solicita el registro de la marca:
"DE MELOZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3514-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5744



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"FORTUNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3458-v.en.29.

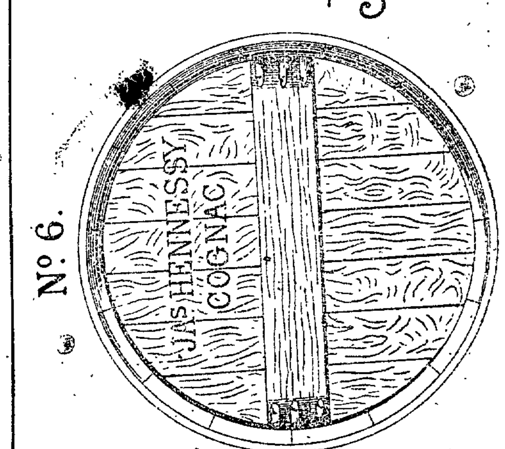
ACTA N.o 5737

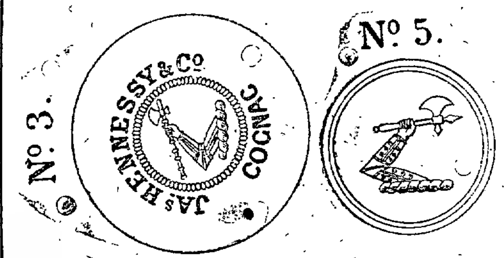


Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3446-v.en.27.

ACTA N.o 5766









Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETAS ESPECIALES"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3486-v.en.30.

ACTA N.o 5765

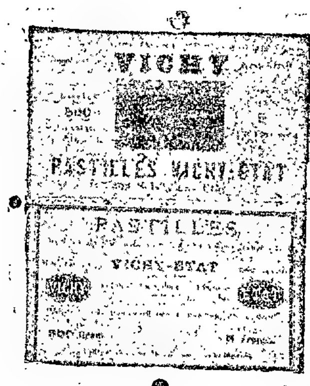
Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:
"P. F. & N."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3527-v.feb.3.

ACTA N.o 5759



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:
"TRIDENTE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3485-v.en.30.

ACTA N.o 5752

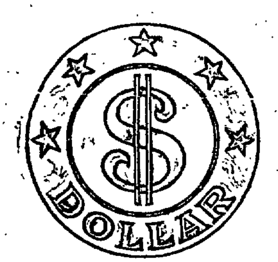


Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5761

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:
"TANNIGEN"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos químicos farmacéuticos, antisépticos y remedio contra la diarrea). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.16-3509-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5768



Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DOLLAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a, 22.a, 27.a, 28.a, 32.a a 35.a, 37.a a 43., 55.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3521-v.feb.3.

ACTA N.o 5739

LIGHTNING

Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LIGHTINING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3389-v.en.23.

ACTA N.o 5776

•ST-ÉPIN•

Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:
"ST.-EPIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3528-v.feb.3.

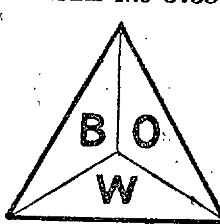
ACTA N.o 5774

AU BON PASTEUR



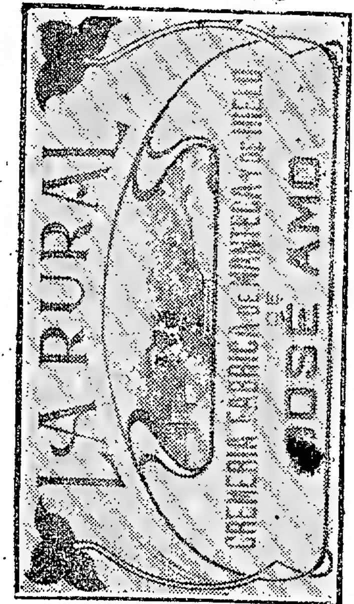
Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:
"AU BON PASTEUR — P. F. N."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3526-v.feb.3.

ACTA N.o 5738



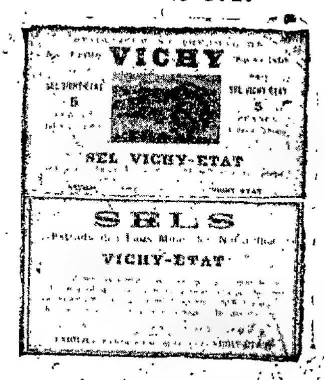
Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"BOW"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3388-v.en.27.

ACTA N.o 5743



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor José Amo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA RURAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3448-v.en.27.

ACTA N.o 5747



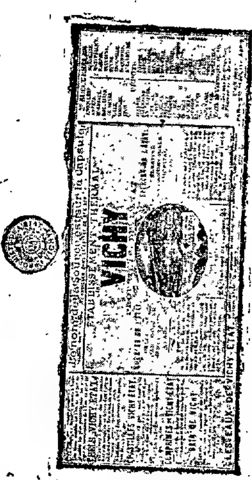
Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3466-v.en.29.

ACTA N.o 5749



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Celestins)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3468-v.en.29.

ACTA N.o 5753



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5769

Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Mercantil Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"REY DE LA TEMPESTAD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5 y 9, clases 14.a, 16.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-5322-v.feb.3.

ACTA N.o 5772

Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3520-v.feb.3.

ACTA N.o 5762

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"PROTARGOL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3510-v.feb.1.o.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Debiendo procederse a recibir dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo los exámenes de ingreso a esta Escuela, se previene a los interesados que el período de inscripción tomará desde el 21 al 31 del mes en curso. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3506-v.en.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3548-v.feb.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 10 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3549-v.feb.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 11.127 metros cúbicos de pedregullo y 1.946 de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 26 y 33-948, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.18-3538-v.feb.4.

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

(SECRETARIA GENERAL)

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar Central de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

En.20-3546-v.feb.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 90

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.

El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a realizarse están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3517-v.en.27.

LICITACION PUBLICA N.o 91

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la adquisición de 560 parches batidores, 560 ídem bordoneros, 500 templaderas, 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 200 aros batidores y 200 ídem bordoneros

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 horas a las 12, en las oficinas de esta Secretaría.

Siendo el tiempo de publicación del presente aviso de diez días, los interesados que lo deseen podrán pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que establece para la recepción y apertura de las propuestas, dentro de dicho término.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3516-v.en.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — La Dirección.

En.21-3556-v.en.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Interesa a los obreros

La Dirección de Obras Municipales necesita obreros para trabajos de pavimentación y removidos de tierras.

Los interesados en obtener trabajo pueden presentarse a inscribirse todos los días hábiles en el local ubicado en el Camino Aldea número 81 (Parque de los Aliados), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Dirección.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Arenal Grande, desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919.— La Dirección.

En.21-3555-v.en.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo de los caminos Colmán, Norte Tranversal, Mendoza, Villarón, Reyes y Burgues, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —La Dirección.

En.18-3539-v.en.27.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General,

así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.13-3535-v.ab.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3043-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Damiana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de albañilería a efectuarse en la Plaza Independencia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez horas en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso.

El proponente que gane la licitación depositará como garantía la cantidad de doscientos pesos. — Melo, Enero 11 de 1919. — P. I.A.: Carlos A. Ros, Secretario.

En.15-3497-v.feb.5.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de una casilla de madera en la Plaza de Deportes Físicos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Esta licitación comprende la ejecución de un pozo destinado al recibo de las aguas de los baños y materias servidas, debiendo establecerse el precio por metro de profundidad, siendo el diámetro del pozo de un metro y veinte centímetros.

Las propuestas serán presentadas de conformidad con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el día veintisiete del corriente a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3406-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3407-v.feb.7.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución del alambrado de circunvalación de la Plaza Solís, comprendido entre las calles Monte Caseros, Plata, General Artigas y Soriano.

Este alambrado se formará con postes labrados de madera dura y diez hilos de alambre, separados diez centímetros, debiendo tener los postes un metro y veinte centímetros de altura fuera del nivel del terreno, penetrando como mínimum sesenta centímetros, y estando colocados a dos metros y cincuenta centímetros de eje a eje. Llevará cuatro portones con sus herrajes correspondientes.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo que dispone el decreto de Febrero 6 de 1911, y se recibirán el veintisiete del corriente, a las diez, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3408-v.en.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el artículo 14 de la Reglamentación de la ley de cercos y veredas de fecha 8 de Junio de 1917, llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para las siguientes obras: En propiedad de don Manuel Soto: revoque, m2. 98.70; cerco, m2. 34.40; vereda, m2. 120.24; ubicada en el solar número 3, manzana número 23. En propiedades de don Luis Vago: revoque, m2. 43.75; cerco, m2. 150.30; cordón, m. ln. 39.50; ubicada en el solar número 2, manzana número 24; cerco, m2. 43.06; cordón, m. ln. 69.17; solares 2 y 4, manzana número 165, revoque, m2. 56.00. En propiedad de doña Ciriaca González: cerco, m2. 92.80; cordón, m. ln. 65.40; vereda, m2. 140.81; revoque, m2. 49.80. En propiedad de don Pedro Yelpo: revoque, m2. 351.61; vereda, m2. 194.60; cerco, m2. 41.60. En propiedad de don Blas Penna: revoque, m2. 66.74; cordón, m. ln. 21.10; vereda, m2. 50.64; ubicada en el solar número 6, manzana número 170. En propiedad de don Francisco Yelpo: revoque, m2. 32.15; cordón, m. ln. 82.45; vereda, m2. 103.08; en los solares 5 y 7, manzana número 187. En propiedad del mismo: revoque, m2. 111.34, y vereda, m2. 176.73; en solares 6 y 8 de la manzana número 154, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del mes de la fecha, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara aceptable alguna. — Trinidad, Enero 13 de 1919. — J. Epalza.

En.17-3505-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más o menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Roeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Dic.31-3297-v.en.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MONTEAGUDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 934, y doña GERMANA CASSAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Cerro Largo número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Sciacona, Oficial del Estado Civil.

1805-v.en.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1141, y doña ANA ROSA ASCHERI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1799-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MICHELINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña MARIA ANGELICA COSTA PUIG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1793-v.en.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abo-

gado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en París, domiciliado en el Camino Castro número 177, y doña ALDA BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1797-v.en.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EDUARDO CATALDI, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Buenos Aires número 680, y doña CECILIA SABE, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 17745-v.en.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 972, y doña MATILDE HEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 17[illegible]-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1344, y doña MANUELA NOYA MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1764-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO VILA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1051, y doña CAROLINA DOMENECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1763-v.en.25.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO WENCESLAO CERONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña CAROLINA DALLA-VALLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bavio (Italia), domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1803-v.en.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TABORELLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña JOSEFA COPPOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1773-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña BELIA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1772-v.en.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL POMMERENCK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña DOMINGA MATILDE SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1761-v.en.25.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTUNEZ MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Martín García número 1656, y doña PIEDAD ESPERANZA BRANCATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1801-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1078, y doña EDUARDA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1802-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAUL QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña MARIA CELIA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1777-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1870, y doña DONATA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1779-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO RICARDO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1319, y doña TERESA GARELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Aguilar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1778-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SANTIAGO REYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1313, y doña JULIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1768-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO RECIOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña SARA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1767-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN BARRAGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reducto número 2123, y doña DELIA FASOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1762-v.en.25.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO POSSEDENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña VALENTINA VIGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1804-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1794, y doña ANTONIA CLARA LAVIGNASSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1748-v.en.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BETANCOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1438 (15.a sección judicial), y doña LUISA GADEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 29 de Diciembre de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1749-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vecinal y 13 de Julio, y doña VELIA GRACIANA MAZZANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal y 13 de Julio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1800-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Burgues sin número (12.a sección), y doña DOMINGA BENTANCOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Carrasco y Zamora.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1783-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE MORAES de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Santa María de Soutelo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ROSALINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pasturia, domiciliada en la calle Inglaterra número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1751-v.en.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN BADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 308, y doña FLORENTINA ISABEL FERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1796-v.en.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITO CALO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Eugenio número 1723, y doña DELFINA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Eugenio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1756-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTORIANO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2032, y doña MARIA JOSEFA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Defensa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1757-v.en.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT WALLACE SCOUGALL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Portugal número 190, y doña ELOISA GRANCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1784-v.en.28.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SORIANO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto número 458, y doña LUISA ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Martorí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1744-v.en.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO R. QUIÑONES (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1749, y doña MARIA I. TUDURI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montero número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1759-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. PLAZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en el Camino Reyes número 33, y doña SOFIA DENIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Reyes número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1758-v.en.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIGENE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Quiete, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña ROSA MOTZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en San Antonio, Provincia de Iuspruk, domiciliada en la calle Defensa número 954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1793-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGRISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña PAULINA COBUCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1792-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ TABERNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1787-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN POZZOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1782, y doña VICENTA CONVALIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cufré número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1786-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437 y doña JOSEFA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1783 v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1770-v.en.27

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1404, y doña MARIA ISABEL RODAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1769-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MORERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2168 (18.a sección), y doña CARMEN MERCEDES REVETRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1765-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DOMINGO MIGUEL CHIAINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Carlos Durante número 72, y doña MARIA MAURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1766-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CASSINELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1732, y doña IRIDI BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1746-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ODRIOZOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1040, y doña MARIA MERCEDES SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1747-v.en.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Industria número 8, y doña VISITACION LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliado en la calle Industria número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1782-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE BRANCATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2281, y doña ADELAIDA PALADINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1781-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PAULO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. Barreiro número 268, y doña HERMINIA VICTORIANAN SCARPELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1754-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 2061, y doña RITA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1755-v.en.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ZIMMERMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Hocquart número 2160, y doña CARMEN MARIA ISABEL DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1791-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña EMMA GALVAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1790-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CURCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2259, y doña CELINA ANELA PRIORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1785-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SALGUEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2449, y doña CARMEN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1760-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Cufré número 2094, y doña CARMEN REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1752-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIMENEZ DEL OLMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Cufré número 2113, y doña MAGDALENA ANACLETA PARDIAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justicia número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1753-v.en.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Uruguayana número 55, y doña MARIA DARRIGOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1774-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DODERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 114, y doña LUISA HARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1775-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 114, y doña ILIA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 242 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1776-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON C. BETHENCOURT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Fraternidad número 37, y doña VICENTA C. BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Fraternidad número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1771-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRENGGIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña PAULINA ALARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1750-v.en.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña AMELIA MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1795-v.en.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña MICAELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1794-v.en.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HUGO V. TRIMBLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1376, y doña ELIDA FLORA MAC COLL PIRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1789-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.4-3350-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judita o Judit Spallarossa de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.8-3418-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3499-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Coitinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana L. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Idoval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a don Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindivisos les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.11-3457-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3208-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Mensura

EDICTO — Pr disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mario Filotti, mensura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela de doña María Rafaela Reyna, expedida en los autos de la sucesión de doña Catalina Guerrero de Reyna, archivada en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno con el número 6, del año 1853, hijuela en la que están comprendidas dos fracciones de terreno de chacra, situadas en el Peñarol, de este Departamento, entre el Miguelete y el camino que va al arroyo Mendoza, lindando ambas, calle por medio, por un costado, con Francisco Durán, y por el otro, también calle por medio, con Vicente Gorostizú. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.17-3525-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bagez de Mesplé, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.15-2491-v.en.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Aranguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.130 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus sucesores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hectáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz Gonzálbez y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castillá, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Celiodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrúdis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Climaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Ceremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Stevenson o Tomás Rodríguez Stevenson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3182-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié; así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3383-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpeleta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymí, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.
Dic.30-3286-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensr de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marcó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-3229-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquina, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.
Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storace, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El nmueble referdo linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieuz.
Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic27.3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno, [illegible] extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de

frente a la calle Lorca, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3243-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.24-3293-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Mensura y deslinde

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Villalba Fructuoso y Diego, Luisa Vinol de Villalba, Germán Villalba y Carmen Villalba de Bentancor", el día veinticinco del corriente mes, a las nueve horas, el señor agrimensor Isaac C. Díaz, asistido del infrascripto, dará principio a la operación de mensura judicial y deslinde de las cinco fracciones de campo situadas en "El Colorado", cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Canelones, pertenecientes a los nombrados señores Villalba, compuestas cada una de quince hectáreas siete mil setecientos setenta y dos metros superficiales, siendo linderos actuales: por el Norte y Oeste, don Luis, don Jacinto y don Francisco Berriel; por el Este, el camino nacional, y por el Sur, doña Celia y doña Elisa Grajales de Desteffani. A los efectos de lo preceptuado en el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — La Paz, Enero 17 de 1919. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

En.21-3551-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López Barcia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3489-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Robaina de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3490-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3409-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz.

En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre **29 de 1918. — Bernardo Paz.**

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber al público que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 m|m. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou.

En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yi, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.

En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices a la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.18-2988-v.feb.3.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que con fecha veinte de Diciembre último se trabó embargo a una fracción de campo de propiedad de don Máximo de León y Velázquez, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, y linda: al Norte, Cecilio Robaina; al Sud, Martín Buda y Faustino Martínez; al Este, Pablo Pérez, y al Oeste, sucesión Luciano Barrios, cuya superficie es de once hectáreas seis mil veinticinco centiáreas noventa y tres decímetros cuadrados. — Maldonado, Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.16-3515-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carúso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "III. Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912. En la partida de nacimiento de Natalio se le hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre como Estéfano Caprile, y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.13-3461-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.7-3379-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fer-

mín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Selidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heraclio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.

En.8-3420-v.feb.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2580-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.10-3445-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe S. Avila, en representación de don Pedro Matías Avila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado Pedro Matías Avila, en cuanto se le designa en ella, por error, con los nombres de Matías Modesto, cuando los verdaderos son Pedro Matías, y a su señora madre, doña Teresa Esnaola, con el apellido Esnaule, siendo el verdadero Esnaola. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3414-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3413-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Y. Herrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Ceferino Bautista Segovia, inscripta con el número 13 a fojas 7 del Libro C de Defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. 2.o La partida de defunción de Sención Segovia, inscripta con el número 1 a fojas 1 del Libro C de Defunciones correspondiente al año 1917, llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas. 3.o La partida de nacimiento de Pedro Méndez, hijo legítimo de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 30 a fojas 15 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas correspondiente al año 1893. 4.o La partida de bautismo de Regina Angela Segovia, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 19 de Marzo de 1879, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez. 5.o partida de bautismo de Pedro Segovia, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndes, bautizado en la Parroquia de Treinta y Tres el 30 de Mayo de 1867. 6.o La partida de bautismo de Fermina Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, bautizada en la parroquia de esta ciudad el día 24 de Agosto de 1872. 7.o La partida de bautismo de María Ascensión, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 26 de Octubre de 1870. 8.o La partida de bautismo de Gregoria Mauricia Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 24 de Mayo de 1872. 9.o La partida de bautismo de Luciano Martinero, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizado en la Parroquia de esta ciudad el 29 de Abril de 1875. 10. La partida de bautismo de Juana Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 7 de Noviembre de 1868. 11. La partida de matrimonio de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 3, a fojas 2 del Libro B de Matrimonios llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1892. 12. La partida de nacimiento de Ramona Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta con el número 7, a fojas 4 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1889. 13. La partida de nacimiento de Exaltación Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 83 a, fojas 54 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1880. 14. La partida de nacimiento de Trifón Martín Cegovia, hijo legítimo de Francisco Cegovia y Juana Méndez, inscripta con el número 31, a fojas 19 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1886. 15. La partida de nacimiento de Calletano Ceferino Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y Fermina Segovia, inscripto con el número 67 a fogas 30 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1900. La rectificación que se solicita es: En la partida número 1, suprimir el segundo nombre con que aparece el fallecido, de manera que diga Ceferino Segovia. En la número 2, sustituir el nombre de la fallecida, Sención, por Ascensión, de manera que diga Ascensión Segovia. En la número 3, sustituir el nombre de la madre del inscripto, que aparece como Sención, por el de Ascensión. En la número 4, cambiar el nombre de la bautizada, de Regina Angela, por Angela Regina. En la número 5, sustituir el nombre del bautizado, Pedro, por el de Crisologo. En la número 6, en la número 8, en la número 10, en la número 12 y en la número 13, sustituir la b, con que aparece escrito el apellido del padre, por v, de manera que dicho apellido aparezca escrito Segovia. En la número 7, suprimir el nombre de la bautizada, María, a fin de que aparezca sólo el de Ascensión. En la número 8, suprimir también el segundo nombre de la bautizada, Mauricia, a fin de que quede sólo el de Gre-

goria. En la número 9, sustituir el segundo nombre del bautizado, Martinero, por el de Martín. En la número 10, sustituir el nombre de Juana por el de Isabel, por ser éste el de la bautizada. En la número 11, sustituir el nombre de la contrayente, que aparece Sención, por el de Ascensión. En la número 13 sustituir el nombre de la inscripta Exaltación, por el de Encarnación. En la número 14, sustituir el apellido paterno Cegovia, por el de Segovia; lo mismo el apellido del abuelo, que aparece en la misma forma. En la número 15, sustituir la H, con que aparece escrito el nombre Cayetano, del inscripto, por una y, siendo los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los que corresponden a las personas que designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.18-3531-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3183-v.en.23.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad central de 2 pisos, calle Buenos Aires números 424 y 426.

Base de venta: $ 26.666.67.

El lunes 10 de Febrero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, don Ezequiel G. Pérez, actuando por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Julia Arteaga de Sandá", se hace saber al público que el día 10 de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 704 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, donde las puertas están señaladas con los números 424 y 426, por 44 metros 882 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los sucesores de doña Teresa Melilla; por el Oeste, con doña Isolina y Laura Illa, y por el Este, con los sucesores de don Martín y doña Juana García de Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 por ciento.

Más informes, Misiones 1364.

En.22-3559-v.feb.10.

ISMAEL ESQUIVEL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, en el expediente caratulado "Vapor argentino "Río de la Plata", naufragio", se hace saber al público que el día 3 de Febrero del corriente año, a las catorce horas, en la playa "Los Manantiales", el martillero don Ismael Esquivel, procederá, en varios lotes, a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los objetos de procedencia del vapor argentino "Río de la Plata", naufragado en dicha playa el 24 de Diciembre último, y cuyo detalle es el siguiente:

Depósito en la casa de la sucesión Píriz — Marca: Vino "Toro-Maipú", Mendoza: Cuatro bordalesas de vino tinto (una con derrame), cinco barriles ídem ídem, dos latas aceite de lino con avería, un barril vacío.

Depósito en la playa — 45 bordalesas vino (en gran parte con derrame), 15 barriles ídem ídem ídem ídem ídem, 14 bordalesas vacías, 3 barriles ídem, 1 casco aceite para máquina, 20 cueros cabra negros y de color, 1 ídem Vichi, 1 ídem charol, 1 ídem becerro, 7 latas aceite de lino con avería, 1 lata nafta, 3 botes tinglados salvavidas, 16 remos, 3 barriles para agua, 2 empaletados para botes, 10 salvavidas corcho, 1 timón con caña, 1 lote de madera procedente de la armadura del buque.

Esparcido en la costa — 1 lote de madera procedente de la armadura del buque, 1 lote bolsas de harina en estado de avería. — Maldonado, Enero 20 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.22-3557-v.feb.3.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Lepanto número 37, a inmediaciones de la estación del tranvía Pocitos, cerca de la calle Rivera, y de un lote de terreno ubicado en Malvín.

Base para la venta del primer inmueble: $ 866.00, y del segundo: $ 100.00.

El jueves 6 de Febrero, a las 17 horas, todo en el lugar de ubicación del primero de los bienes citados, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Segundo Rodríguez y doña Luisa Méndez, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Febrero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le corresponden, situado en el Barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente al Este sobre la calle Lepanto, donde su puerta está señalada con el número 37, por 21 metros 47 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con don José Alonso; por el Norte, con el solar número 4, y por el Sud, con el número 7, formando un área superficial de 221 metros 345 milímetros cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla agregada en autos, en la suma de $ 1.300 (un mil trescientos pesos). Acto continuo, y en el lugar indicado, se procederá, por el mismo martillero, a la venta del solar número 1 de la manzana letra L del Barrio Lavaderos del Este, con 385 metros 6 centímetros cuadrados, compuesto de 11 metros 83 centímetros al Norte a la calle Pilcomayo y 34 metros al Este a la del Río de la Plata. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla en poder del señor Francisco Piria, en la suma de 150 pesos; previniéndose que la venta de ambos bienes tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Juncal 1423.

En.21-3550-v.feb.6.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Mateo Figoli y Hno. contra Sandalia Estanislada Passano, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta del corriente, desde las diez horas a las once, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 117, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Corte de la Leña, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta su área de veinte hectáreas nueve mil trescientas diez y ocho centiáreas sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Rijo; al Sur, con don Juan Pedro Lorenzo; al Este, con don José Passano, y al Oeste, con don Feliciano Passano; tasada la hectárea en veintidós pesos; preveniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue a los dos tercios de la tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, en el acto de ser admitida la mejor postura. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, y que los interesados podrán examinar el título de propiedad en la oficina de este Juzgado. — San Carlos Enero 13 de 1919. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.15-3495-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 del entrante Enero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de un terreno sito en esta sección primera del Departamento, compuesta su superficie de catorce hectáreas, dos mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, que lindan: al Este, con don Luis Bornia; al Sud, con don Pedro Saura; al Este, camino por medio, con don Pedro Moreux, y al Oeste, con doña Petrona Lalinde de García; cuyo terreno le fué adjudicado a la estirpe de don Justo Saura en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de los señores padres de éste, don José Saura y doña Florinda Muñoz, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento setenta pesos cada hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3491-v.en.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso, perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste, Fernando Pérez: al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.11-3452-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio

S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendívil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

JENTSCHIK

Por partición de herencia.

El sábado 25 de Enero, a las 17 horas, rematará la propiedad Camacuá 562, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Soto de Roura o Souto de Roura", se hace saber al público que el día 25 del entrante Enero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, cuyo terreno está situado en esta ciudad, con frente a la calle Camacuá número 562 (antiguamente 85), y está compuesto de 7 metros nueve centímetros de frente al Norte a dicha calle, por 39 metros 845 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Antonio Collazo; teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que el deslindado bien tiene para el aforo inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al rematador, Misiones número número 1482.

En.7-3370-v.en.25.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos tertamentarios de doña Cleta Marcelina Corbo, se hace saber que el día 25 de Enero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del infrascripto, a la venta, al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas: la primera en Cebollatí, y la otra en Piraraiá, de esta sección, compuesta la primera de 254 hectáreas 1.630 centiáreas, que linda: al Norte, don Ramón Sixto y don Andrés Corbo; al Sud, el río Cebollatí; al Este, don Bruno Corbo, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 52 pesos la hectárea, y la otra, compuesta de setenta y siete hectáreas 2.232 centiáreas y linda: al Norte, don Bruno Corbo y el arroyo Piraraiá; al Sud doña Jacinta y don Ramón Sixto Corbo; al Este, con el arroyo Piraraiá, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 46 pesos la hectárea; haciéndose saber que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de garantía. Los interesados podrán ocurrir ante este Juzgado en las horas hábiles, donde se halla el expediente, títulos del campo y demás antecedentes, cuyo mandato se transcribe a continuación, y dice así: "Minas, Noviembre 28 de 1918. — A lo proveído hoy. Procédase a la venta de los bienes indicados a fojas 47, en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, previas las publicaciones legales y por el martillero designado a fojas 84; la venta se realizará en el pueblo de Piraraiá, puertas del Juzgado de Paz, el día y hora que designe el Juzgado de Paz, a quien se comete el presidir la diligencia de remate. El mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, en calidad de garantía. Remítanse los antecedentes, títulos y demás al Juzgado de Paz respectivo, para que puedan ser examinados por los interesados. — Alvarez Cortés". — Piraraiá, Diciembre 9 de 1918. — Juan Toledo, Juez de Paz.

En.7-3383-v.en.25.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle Paraguy número 1732, bajo la firma de Belloq y Souvielle, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Belloc. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Pablo Belloc. — Eugenio Soubielle.

En.22-3559-v.feb.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Santiago Barreiro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó esquina José L. Terra. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa. — Montevideo, Enero 21 de 1919. —José Barreiro.

En.22-3560-v.feb.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan Pablo Lavagnini, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en la Estación Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social de Etchetto y E. F. Olascoaga en los ramos de almacén, tienda, ferretería, frutos del país y despacho de bebidas, quedando el activo en mercaderías, dividido proporcionalmente al aporte, y el activo en créditos a favor del señor Eustaquio F. Olascoaga, y el pasivo cargado a ambos socios. — Casupá, Enero 17 de 1919. — Pedro Echetto. — Eustaquio Fernández Olascuaga.

En.21-3553-v.feb.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Quihilliry las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arequita número 2197, esquina Martín García número 2199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — José Scolpini.

En.20-3541-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.

En.20-3543-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro Panigatti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de *mueblería y tapicería* tengo establecida en la calle Buenos Aires número 578. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— Montevideo, Enero 10 de 1919. — Angel Panigatti.

En.20-3542-v.feb.10.

Frigorífico Artigas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la reforma de los artículos 7, 9 y 18 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día tres del citado mes. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — El Secretario.

En.20-3544-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de mutuo y amigable acuerdo la firma social que en el ramo de herradero de caballos giraba en esta plaza bajo la razón Juan Martínez y Hno., con domicilio en la calle Colombia número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de Juan Martínez, quien seguirá con el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Juan Martínez. — Ramón Martínez.

En.20-3547-v.feb.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de 24 de Diciembre de 1918, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Julio Péndola y Compañía para la explotación de un monte en Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo los ex socios don Eduardo Lansac y don Raúl Araújo, y separado don Julio Péndola Solari. Con la misma fecha constituyeron sociedad los nombrados señores Lansac y Araújo para dedicarse a los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término legal a los acreedores para que se presenten en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 477. — Montevideo, Enero de 1919. — Julio Péndola Solari. — E. Lansac. — R. Araújo.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Fraga Hnos. la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Reducto número 2628 la firma Fraga y Queijo, y que actualmente gira bajo la firma Manuel Fraga. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Manuel Fraga.

En.18-3532-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Boggio y Acosta el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Yaguarón número 1917. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Agustín Repetto.

En.18-3533-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Juan Manara y Juan Lodigiani las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada número 125 (Paso del Molino), denominada "La Alborada", inclusive la marca de fábrica de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Continuación número 166, de 8 a 11, escritorio del señor Agustín Pin, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Mon-

tevideo, Enero 16 de 1919. — J. Gualberto Weigel.

En.17-3516-v.feb.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Andrés Scala el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaro número 999, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Francisco P. Sánchez. — Andrés Scala.

En.17-3530-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Francisco Quintans prometió en venta a la firma Lorenzo Cabezas el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Paraguay número 2051, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con sus respectivos documentos a la escribanía de don Gustavo R. Laborde, calle Rincón número 478. — Francisco Quintans. — Lorenzo Cabezas.

En.17-3529-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Feros el comercio que en el ramo de provisión y anexo tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Juan Duque.

En.16-3518-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontanina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Antonio Soto el restaurant que tenemos establecido en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Doldán Hermanos.

En.16-3504-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad el ocho del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad que don Nepomuceno H. Saravia, don Febrino L. Vianna y don José María dos Santos tenían constituída bajo la firma de Saravia, Vianna y Dos Santos, quedando por cuenta y cargo de don Nepomuceno H. Saravia, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Saravia, Vianna y Dos Santos.

En.16-3503-v.feb.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Cavalieri las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Domingo Caputi.

En.15-3500-v.feb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Solís número 1492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — José Alvarez.

En.15-3501-v.feb.5.

Al comercio y al público

He prometido vender a don José M. B. Piñeiro Gayoso mi casa de pensión sita en la calle Sarandí número 392. Toda persona que se considere con derecho puede pasar por dicha casa para que se les reconozcan sus créditos, previniéndoles que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Manuel Pérez. — José M. B. Piñeiro Gayoso.

En.3-3329-v.en.24.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos concertado disolver la sociedad establecida en la panadería "Pinar del Río", calle Doctor Pena número 22, a inmediaciones del Prado, quedando ese establecimiento a cargo del suscripto, Benito Gerpe, desde el 1.o de Enero de 1919, y las cuentas anteriores a pagar serán satisfechas dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Benito Gerpe. — Francisco Salas.

En.2-3324-v.en.23.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad bajo la firma Juan C. Golser y Compañía para la continuación de los negocios de hotel de los establecimientos "Hotel Esperanza" de esta ciudad, "Parque Hotel" Real de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Enero 9 de 1919. —Juan C. Golser. — Adelino González.

En.15-3493-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y fiambrería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. — Julio Langlois.

En.14-3484-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Antonio Castro.

En.14-3481-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Sociedad Anónima "Bodega Bonomi"

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las quince horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria presentada por el Director-Gerente del balance practicado el 31 de Diciembre de 1918, y cuenta de ganancias y pérdidas.

3.o Autorizar el prorrateo entre los accionistas de las acciones en cartera, propiedad de la Sociedad.

4.o Autorizar para limitar el capital.

5.o Nombramiento de dos miembros del Directorio. — Montevideo, Enero 10 de 1919.— El Directr-Generante.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Liquidación de la Sociedad.

3.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — El Director-Gerente.

En.14-3482-v.en.23.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Con el objeto de ratificar la elección de miembros titulares y suplentes del egundo Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su escritorio, calle Rincón número 575, el 31 del corriente, a las 16 horas. — El Secretario.

En.14-3480-v.en.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Tormo el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de la bodega denominada "Celia", existente en Colón, de este Departamento, teníamos celebrada bajo la razón social de Damonte y Riccone. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días a la casa calle Médanos número 1615, de esta ciudad, donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaremos la respectiva escritura de disolución social. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — José Damonte. — José Riccone.

En.11-3456-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la firma social que giraba en esta plaza, Camino Millán número 644, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Cappanera. Con lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la anterior firma, se presente dentro del término de treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Francisco Cappanera. — José Esperanza.
En.10-3440-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Gabarain el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Carlos Dedominici.
En.10-3442-v.en.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta don Pedro Marchio compró a su socio Pedro Steffano la parte que le correspondía en la fábrica de rodados y anexos sita en la calle 8 de Octubre número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores deben hacer los reclamos en el domicilio indicado dentro del término legal, haciéndose presente que por la misma escritura quedó disuelta la sociedad que existía entre el comprador y vendedor. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pedro Marchio. — Pedro Steffano.
En.10-3450-v.en.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.
En.10-3438-v.en.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.
En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.
En.9-3429-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Ellizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.
En.9-3433-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.
En.9-3432-v.en.30.

Venta de carnicería

Por compromiso suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, prometimos vender a don Enrique Dominioni el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Aguila", establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1599, esquina Arenal Grande número 2151, quedando a nuestro cargo satisfacer las deudas correspondientes hasta el 31 de Diciembre último, a cuyo efecto, los que se consideren con algún derecho se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la primera de la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1919. —Juan Oberti. — Pedro Oberti.
En.9-3431-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, a los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a doña Rosa Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Luis de la Torre número 22. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Bautista Manna.
En.9-3434-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli.
En.8-3415-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Dionisio Loyo las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Mac-Eachen sin número, esquina M. Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — José González.
En.8-3419-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elio Menoni mi casa de comercio en almacén y anexos, establecida en esta ciudad en la calle Libertad y Arapey. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Artigas, Enero 3 de 1919. — Fernando Porta.
En.8-3424-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Angel González Hno. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Angel González, y quedando desligado de la misma don Basilio González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Basilio González. —Angel González.
En.8-3423-v.en.29.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido a don Juvenal J. Fabeiro las exisetncias de la casa de comercio que tenía establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enero 7 de 1919. — Emilio C. Helal.
En.8-3421-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.).
En.7-3374-v.en.28.

Al comercio y al público

José Traverso, domiciliado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria), establecido con casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bodega, hace saber al comercio y al público en general que vendió al señor Angel Traverso su mencionado comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de la ley respectiva hace el aviso que precede. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —José Traverso. — Angel Traverso.
En.7-3392-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1490. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Agustín Domínguez.
En.4-3220-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Ostenberger y Hermano el comercio que en el ramo de puesto de frutas tenía establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Rafael Souto.
En.7-3393-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Alberto Benítez mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Maldonado, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Carlos, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Rodríguez Antúnez.
En.7-3390-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Irujo.
En.7-3394-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell.
En.7-3380-v.en.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Souzas Amalia P.
Barreda Manual
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Cuinat Alberto

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis.
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabáres y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Cchninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Enero 2 de 1919.

3437-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31.......	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50.....	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12......	Chileno..............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14......	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas................	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos......	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas...............	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12.......	Costa del Rosario.....	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2098, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos.

En.7-3371-v.en.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel López Balado promete vender a los señores Juan Lozano y Manuel Cueto (hijo), la parte que le corresponde en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1267, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Montevideana". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Manuel López Balado. — Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano.

En.4-3349-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber qeu he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero.
En.7-3372-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Millano las existencias del negocio de peluquería que tengo establecido en la ciudad, en la calle Reducto número 2502. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Tomás Mugica.
En.4-3347-v.en.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y compraventa de tejidos y ropería al por mayor, sus anexos y similares giraba en esta plaza, calle Uruguay número 978, bajo la razón social Calveiro, Cervini y Compañía, que la formábamos los suscriptos Manuel Calveiro, Juan Cervini y Manuel María Pérez, adjudicándose a los dos primeros el activo y pasivo del respectivo balance. Y los mismos Calveiro y Cervini y José V. Calveiro hemos formado una nueva sociedad bajo igual razón social para continuar las operaciones del mismo negocio que la disuelta. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — M. Calveiro. — Juan Cervini. —Manuel M. Pérez. — J. V. Calveiro.
En.3-3333-v.en.24.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender y escriturar en propiedad al señor Albino Díaz el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2148 de la calle San Salvador. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. —Ciriaco Suescun.
En.2-3327-v.en.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón F. Carbajal y Cía. mi establecimiento en el ramo de comidas, conocido por "Acorazado España", ubicado en la casa número 1404 de la calle Pérez Castellanos. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, llamando por ellas a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término fijado por la misma ley, al domicilio de la casa calle Pérez Castellanos número 1404, de 11 a 12 y de 17 a 18, con las justificaciones en forma, a fin de serles chancelados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — A ruego de Benito González por no saber firmar: Francisco González.
En.2-3323-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Carolina Coloretti mi pensión establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1434, conocida por "Pensión Kiss". — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — María Esther Gadea.
En.2-3319-v.en.23.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que bajo la firma de Olascuága y Jaurena giraba en este pueblo con los ramos de restaurant, posada y anexos, quedando el activo y pasivo de tal comercio por cuenta y cargo del socio Angel F. Olascuaga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Diciembre 26 de 1918. — Francisco A. Jaurena. — Angel F. Olascuaga.
En.2-3326-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club", sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.
Dic.24-3200-v.en.24.

Imprenta Nacional